

BOLETÍN OFICIAL

NOVIEMBRE

-2018-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2834/18

VISTO:

La nota de fecha 02.11.2018 mediante la cual el DEM solicita la modificación de los considerandos de la Ordenanza N° 2576/17 de Adhesión a la Ley Provincial N° 10362 destinada a reglamentar los Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado y Declarar de Interés Público y Social el Loteo colindante a Barrio El Vallecito, ubicado entre las calles Tierra del Fuego y Almirante Brown.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Adhesión a la mencionada Ley facilitará el proceso de subdivisión y posterior escrituración del Loteo colindante a Barrio El Vallecito, ubicado entre las calles Tierra del Fuego y Almirante Brown;

Que, en dicho Loteo se desarrolló una subdivisión de 211 lotes, cuyas superficies oscilan entre 182.00m² y 344.74 m², aclarando que existe una superficie mayor correspondiente a 5365.74 m²;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10362 destinada a reglamentar los Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado.-

ART.2).- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL el Loteo colindante a Barrio El Vallecito, ubicado entre las calles Tierra del Fuego y Almirante Brown.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2835/18

VISTO:

Las modificaciones efectuadas a la Ordenanza Tarifaria vigente;

La aplicación concreta y específica del Principio de Equidad Tributaria, evitando el incremento de la carga fiscal a los contribuyentes de otros tributos habituales;

Las atribuciones relativas al fomento y la promoción de la actividad comercial local.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a la modificación de la Ordenanza Tarifaria vigente en lo atinente a las “Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda”, con el fin de adecuar los valores a la actual situación económica y financiera, en todo de acuerdo a los vigentes en otros municipios que han obtenido recursos genuinos del cobro de tale “tributos”;

Que, sin perjuicio del cumplimiento del deber de recaudar los tributos establecidos en la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza Tarifaria vigente, el Municipio debe propender a justa y equitativa distribución de la carga tributaria, evitando el incremento a aquellos contribuyentes locales de otros tributos habituales;

Que, para cumplir dicho objetivo, la Municipalidad cuenta con atribuciones suficientes en materia de fomento y promoción de la actividad comercial local mediante, entre otras cosas, la exención parcial y/o desgravación tributaria.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- OTORGAR a los contribuyentes locales de tributos municipales habituales una exención o desgravación de hasta un 100% (cien %) de los importes establecidos por la Ordenanza Tarifaria vigente en concepto de “Contribuciones que incide sobre la Publicidad y Propaganda” de los que resulten responsables según los establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

ART.2).- Este beneficio no podrá ser invocado por terceros titulares y/o responsables del pago de dicha Contribución, que carezcan de domicilio legal y/o establecimiento principal dentro del Distrito de Villa Nueva.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2836/18

VISTO:

La situación de las personas que presentan algún tipo de discapacidad al momento de estacionar frente a las instituciones públicas, no encontrando un espacio exclusivo para realizar dicha maniobra, ya sea de estacionamiento o de carga y descarga de pasajeros.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se debe garantizar la igualdad de accesibilidad para todos los ciudadanos;

Que, para ello, el Estado Municipal debe generar la herramienta que regule dicha situación estableciendo espacios exclusivos de estacionamiento para personas con discapacidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM, conforme a criterios de necesidad y seguridad, a determinar lugares exclusivos de estacionamiento y/o zona de ascenso y descenso para personas con discapacidad, frente a los establecimientos de entidades públicas o privadas de la Ciudad de Villa Nueva existente o por existir.-

ART.2).- DEMARCAR con pintura color azul y cartelería vial el lugar que se determine para el estacionamiento y/o zona de ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad.-

ART.3).- DETERMINAR, entre 1 unidad de multa a 3 unidades de multa, la sanción por estacionar sin la correspondiente autorización en la zona demarcada como estacionamiento exclusivo y/o zona de ascenso y descenso de pasajeros.-

ART.4).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2837/18

VISTO:

El Expediente N° 18.856/17 con fecha 20/09/17, iniciado por la Sra. AGUIRRE, Maria del Rosario mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. AGUIRRE, Maria del Rosario del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre del Sr.

REINOSO, Ramón ángel, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-068-017, Cuenta N° 04169, ubicado en calle 2 de abril N°1377 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2838/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LOS BARRIOS LOS OLMO Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 y DC 00943/136).-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LOS BARRIOS LOS OLMO Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 y DC 00943/136).-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2839/18

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad Sr. Guillermo Aiassa, mediante la cual solicita la aprobación del “*Protocolo de intervención con Centros Vecinales*” elaborado por la Dirección de Buenas Convivencias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general del mismo es fortalecer la capacidad de la comunidad vecinal de modo que las acciones prevengan y mitiguen situaciones de riesgo de violencia familiar con perspectiva de género, y así responder y contener ante eventos adversos a víctima/s;

Que, el procedimiento se compone de dos momentos diferentes, por un lado, el abordaje preventivo y promocional y, por otro lado, el abordaje de la situación de violencia propiamente dicha;

Que, deviene menester dictar las norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APROBAR el *“Protocolo de intervención con Centros Vecinales”* elaborado por la Dirección de Buenas Convivencias, el cual forma parte de la presente y consta de 7 fojas útiles.-

ART.2).-AUTORIZAR LA DEM a reglamentar, en todo o en parte, la presente Ordenanza.-

ART.3).-LA misma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA 2840/18

VISTO:

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2019.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FIJASE, en la suma de \$494.206.280,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2019.-

ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$494.206.280,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA), el total de Recursos para el ejercicio 2019, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$494.206.280,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$494.206.280,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

TARIFARIA 2019

ORDENANZA N°2841/18

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día 1° de Enero del 2019 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2019.

Art. 2.- En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la rezonificación vigente:

ZONA	ALICUOTA
1	8,5 POR MIL
2	7,1 POR MIL
3	6,6 POR MIL
4	5,0 POR MIL
5	4,0 POR MIL
6	2,6 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	10,0 POR MIL
ZONA RURAL	SIN ALICUOTA

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos mensuales por inmuebles:

ZONA	MINIMOS MENSUALES
1	\$ 920,00
2	\$ 634,00
3	\$ 478,00
4	\$ 412,00
5	\$ 329,00
6	\$ 240,00
7	\$ 1118,00

ZONA 8 (RURAL).....\$ 788,00 mensuales por cada 10.000 metros cuadrados.

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en estos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

Art.3.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 4.- Edificios: Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinará una contribución mínima equivalente al 50%

(cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector), de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble y de la construcción según el valor real de edificación por m², considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 70 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{VFR} = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times \text{CAV} + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times \text{CAV}$$

Siendo:

Costo del Terreno por m2: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

Art. 9.- Encomiéndose a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

Art. 10.-. Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante Nota/Expediente ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del Período Fiscal 2019.

Art. 11.- Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%

7	150%
---	------

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m², y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitará el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del “Formulario DIR”, expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 821/2003 y sus mods.) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Sanción, sin perjuicio de las demás infracciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 171 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 171 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

CAPITULO III

BENEFICIOS ESPECIALES

Art 12.- Los Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 24/12/2018 y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados “**Contribuyentes Ejemplares**”; y se los bonificará con un descuento del 15% (quince por ciento) de la contribución determinada.
 - b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán **considerados “Buenos Contribuyentes”**, y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:
 - i. No adeuden cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al 24 de Diciembre de 2018.
 - ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 24 de Diciembre de 2018.

2. **Pago Anual de contado**

Si el pago de la Contribución determinada, para el año 2019, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2019, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2019, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2019.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 96 de la presente Ordenanza.

PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1° CUOTA	15 de Enero de 2019
2° CUOTA	15 de Febrero de 2019
3° CUOTA	11 de Marzo de 2019
4° CUOTA	10 de Abril de 2019
5° CUOTA	10 de Mayo de 2019
6° CUOTA	10 de Junio de 2019
7° CUOTA	10 de Julio de 2019
8° CUOTA	12 de Agosto de 2019
9° CUOTA	10 de Septiembre de 2019
10° CUOTA	10 de Octubre de 2019
11° CUOTA	11 de Noviembre de 2019
12° CUOTA	10 de Diciembre de 2019

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Art. 13.- MODIFICADO POR ORDENANZA N° 2258/14

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oíl (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza General Impositiva y ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **30 de Abril del año 2019** y en caso de ser aplicable el beneficio, regirá para todo el ejercicio anual 2019.

Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la exención - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio. -

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar.

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes. -

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en cuatro (4) Categorías, según el siguiente criterio:

Actividades locativas y de servicios:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el Régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría Social** prevista en éste Artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente Categoría, aquel Contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una Categorización Superior.

B. CATEGORIA I: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: A, B, o C serán categorizados a los fines de

tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

- C. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- D. CATEGORIA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- E. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Resto de las actividades, excepto Transporte:

- A. CATEGORÍA SOCIAL:** Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el Régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría Social** prevista en éste Artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente Categoría, aquel Contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una Categorización Superior.

- B. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: A, B o C serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

- C. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- D. CATEGORIA II bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- E. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: I, J, o K; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista por el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

Disposición General:

Declaración Jurada de Categorización: A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2019, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2019**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de sanciones que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una Recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de Categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el Ente municipal podrá, de Oficio, realizar la Recategorización que corresponda, aplicándose la Sanción correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no Recategorizados por la falta de información del Contribuyente.

Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el Ejercicio Fiscal 2019, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Beneficio Especial: Todo Contribuyente que se encuentre inscripto, habilitado y sin deuda, en el Tributo legislado por el presente Título, gozará de una reducción en la Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, beneficio que se encuentra establecido y regulado en el Título XVIII, Art. 92 de la presente Ordenanza.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 187 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 187 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el Ejercicio Fiscal 2019, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....5 por mil

11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....5 por mil

11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5 por mil

11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....
....5 por mil

11105-EXTRACCION DE TIERRA..... 5 por mil

11106-EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS (INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PETREOS) 5 por mil

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....5
por mil

12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS
DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....5
por mil

12103-PRODUCCION DE HUEVOS.....5 por mil

12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPOLEO)
..... 5 por mil

12105-PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS
..... 5 por mil

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES.....	5
por mil	
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....	5
por mil	
21103- ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....	5 por mil
21104-ELABORACION Y/O ENVASADO DE PESCADO Y PRODUCTOS AFINES..	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....	5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA.....	5
por mil	
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.....	5 por mil
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....	5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....	5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO, ETC.....	5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS.....	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES.....	5
por mil	
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....	5
por mil	
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....	5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO.....	5
por mil	
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....	5 por mil

21117-
MATARIFES.....5
por mil

21118-FABRICA DE HELADOS Y
AFINES.....5 por mil

21119-ELABORACION DE ALIMENTOS PARA
ANIMALES.....5 por mil

21120-ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
N/C/O/P.....5 por mil

21121-FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS (CANTIDAD DE
EMPLEADOS)

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE
BEBIDAS.....5 por mil

21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....
.....5 por mil

21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS
MALTEADAS.....5 por mil

21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y
MINERALES.....5 por mil

21205-FABRICACION DE SODA.....5
por mil

21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS

Y
SIMILARES.....5 por
mil

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....5
por mil

21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P.....5
por mil

22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FAB.DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE
VESTIR).....5 por mil

22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....5
por mil

22103-FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA
..... 5 por mil

22104-FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA
..... 5 por mil

22105-FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA
..... 5 por mil

22106-CORDELERIA
.....5 por mil

22107-FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS
..... 5 por mil

22108-FABRICACION DE COLCHONES
..... 5 por mil

22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....5
por mil

22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....5
por mil

22203-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO..... 5 por mil

22204-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES..... 5 por mil

22205-FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO 5 por mil

22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5 por mil

22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5 por mil

22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....5 por mil

23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.....5 por mil

23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5 por mil

23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....5 por mil

23104-FABRICA DE ATAQUES.....5 por mil

23105-CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC.)5 por mil

23106-FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA.....
....5 por mil

23107-FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO

O
MIMBRE.....5 por
mil

23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5
por mil

24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5
por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE
CARTON.....5 por mil

24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE
PAPEL.....5 por mil

24104-FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P.....
....5 por mil

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y
ENCUADERNACION.....5 por mil

24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
IMPRESION.....5 por mil

24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....	5
por mil	
24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....	5
por mil	
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....	5
por mil	

25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....	5
por mil	
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....	5 por mil

25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....	5
por mil	

25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....	5
por mil	
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....	5
por mil	

**26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS
VARIOS**

26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)
.....5 por mil

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5
por mil

26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
N/C/O/P.....5 por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5
por mil

26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5
por mil

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5
por mil

26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5
por mil

26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5
por mil

26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....5
por mil

26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y
SIMILARES.....5 por mil

26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y
MEDICAMENTOS.....5 por mil

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA
ANIMALES.....5 por mil

**26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y
AFINES**

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5
por mil

26602-FAB.DE PREPARADOS PARA
LIMPIEZA.....5 por mil

26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.
SIMILARES.....5 por mil

26604-FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS
PRODUCTOS
N/C/O/P.....5 por mil

26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE
PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL
PLASTICO.....5 por mil

26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....5
por mil

**26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL
CARBON**

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5
por mil

26802-FAB.PROD. DERIVADOS DEL CARBON.....5
por mil

27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS

27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5
por mil

27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL
Y DE LABORATORIO.....5
por mil

27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5
por mil

27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P.....5
por mil

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5
por mil

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y
CRISTAL.....5 por mil

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5
por mil

27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5
por mil

27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y
BALDOSAS.....5 por mil

27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES.....5 por mil

27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FABRICACION DE CEMENTO.....5 por mil

27502-FABRICACION DE CAL.....5 por mil

27503-FABRICACION DE YESO.....5 por mil

27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO.....5 por mil

27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil

27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil

27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....5 por mil

27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....5 por mil

27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P..... 5 por mil

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5 por mil

28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....	5 por mil
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.....	5 por mil
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.....	5 por mil
28105-FUNDICION GRIS.....	5 por mil

28200 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

28201-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERI.....	5 por mil
28202-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....	5 por mil
28203-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....	5 por mil
28204-FAB.DE BULONES.....	5 por mil
28205-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA.....	5 por mil
28206-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....	5 por mil
28207-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P.....	5 por mil

28300 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

28301-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....	5 por mil
28302-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....	5 por mil

28303-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....	5
por mil	
28304-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....	5 por mil
28305-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA.....	5 por mil
28306-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....	5 por mil
28307-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....	5
por mil	
28400 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS	
28401-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.....	5
por mil	
28402-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN.....	
.5 por mil	
28403-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO.....	5
por mil	
28404-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....	5 por mil
28405-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	5 por mil
28406-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	5 por mil
28407-FABRICA DE RADIADORES.....	5
por mil	

28408-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE
VEHICULOS.....
..... 5 por mil

**28500 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y
OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS**

28501-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....5
por mil

28502-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA....
5 por mil

28503-FAB.DE RELOJES.....5
por mil

28504-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES,
ETC...7 por mil

28505-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....5
por mil

28506- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE
SOFTWARE.....5 por mil

28507-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION

ORIENTADOS A LA
PRODUCCION..... 5 por mil

28508-CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS
DE

EMPRESAS.....
...5 por mil

28509-CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE
EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y
MICROEMPREDIMIENTOS..... 5 por mil

28510-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.....
5 por mil

29000 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29100 FAB. DE PRODUCTOS DIVERSOS

29101-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....	5
por mil	
29102-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	5
por mil	
29103-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	5 por mil
29104-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	5
por mil	
29105-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	5
por mil	
29106-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....	5 por mil
29107-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	5
por mil	
29108-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	5 por mil
29109-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....	5 por mil
29110-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5
por mil	
29111-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5
por mil	
29112-FABRICA DE ARTICULOS DE PLATERIA.....	5 por mil
29113-FABRICA DE LAPICES Y/O LAPICERAS.....	5 por mil
29114-FABRICA DE PARAGUAS.....	5 por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)10
por mil

31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE
EDIFICIOS.....10 por mil

31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....10
por mil

31104-CONSTRUCCION DE PISCINAS DE
CEMENTO.....10 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y
EXCAVACION.....10 por mil

31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10
por mil

31203-HORMIGONADO.....10
por mil

31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE
CALEFACCION, REFRIGERACION, ETC.....10
por mil

31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....
10 por mil

31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS,
ETC...10 por mil

31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y
CIELORRASOS.....10 por mil

31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....
10 por mil

31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10
por mil

31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION
NCP.....10 por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE
ELECTRICIDAD.....25 por mil

41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR
COOPERATIVAS.....
.....25 por mil

41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS
NATURAL.....30 por mil

41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....30
por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE
AGUA.....35 por mil

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y
CLOACAS.....6 por mil

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7
por mil

51102-PROD.FORESTALES.....7
por mil

51103-PROD.DE PESCA.....7
por mil

51104-PROD.DE MINERIA.....7
por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO
FERROSOS.....7 por mil

51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y
CHATARRA.....7 por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS
METALICOS.....7 por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE
CUCHILLERIA.....7 por mil

51205-FERRETERIAS.....	7
por mil	
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.....	4
4 por mil	
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....	7
por mil	
51208-VENTA DE ASFALTO.....	7
por mil	
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....	7 por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....	7
por mil	

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	7 por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....	7 por mil
51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.....	7 por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....	7 por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....	7 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....	7 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7 por mil

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7 por mil

51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO...7 por mil

51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULO.....
.... 7 por mil

51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y
AFINES.....7
por mil

51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y
AFINES.....7
por mil

51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y
AFINES.....7 por mil

51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION,
INST.DE OPTICA.....7
por mil

51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....
...7 por mil

51409- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS,
EQUIPAMIENTO

MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA
SALUD.....7 por mil

51410- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA
N/C/O/P.....7 por mil

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y

AFINES.....	7
por mil	
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....	7 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....	7 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....	7 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION, REFRIGERACION Y AFINES.....	7
por mil	
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....	7 por mil
51508-DISTRIB./VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P/.....	7 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....	7 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES.....	7 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO.....	7 por mil

51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....	7
...7 por mil	
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....	7 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....	7 por mil
51609-DROGUERIAS.....	7
por mil	
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51611-DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES N/C/O/P/.....	7 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....	7 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....	7
por mil	
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS.....	7 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....	7 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....	7 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	7 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....	7
por mil	

51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO.
MARROQUINERIAS.....7 por mil

51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y
PIELES.....7 por mil

51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS.
ZAPATILLERIAS.....7 por mil

51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES.
TALABARTERIAS.....7 por mil

51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR
Y ACCESORIOS
N/C/O/P..... 7 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS

51801-OPERAC. INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS
HACIENDA...15 por mil

51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES.....
15 por mil

51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)
.....7 por mil

51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....
15 por mil

51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....7
por mil

51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y
PROD.AFINES.....7 por mil

51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y
CHACINADOS.....7 por mil

51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....7
por mil

51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....7
por mil

51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....7 por mil	
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....7 por mil	
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....7 por mil	
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....7 por mil	
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....7 por mil	
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....7 por mil	
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....7 por mil	
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....7 por mil	
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7 por mil	
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.....7 por mil	
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL.....7 por mil	
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD. ALIMENTARIOS.....7 por mil	
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....7 por mil	
51823-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P.....7 por mil	

51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....	7
por mil	
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....	7 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....	7 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	15 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....	7
por mil	
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....	7 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....	7
por mil	
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	7
por mil	
51832-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE AZUCAR.....	7 por mil

51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES.....	7 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....	7 por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	7 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.....	7 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.....	7 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....	7 por mil

51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO.....7 por mil

51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....7 por mil

51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....7 por mil

51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....7 por mil

51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES.....7 por mil

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.

(CARNICERIAS).....7 por mil

52102-VTA.DE AVES Y

HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE

GRANJA.....7
por mil

52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES.

PESCADERIAS.....7 por mil

52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS.

FIAMBRERIAS.....7 por mil

52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y

QUESERIAS.....7 por mil

52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS.

FRUTERIAS.....7
por mil

52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA.

PANADERIAS.....7 por mil

52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS

DE CONFITERIA.....7
por mil

52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES.....	7 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	7 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....	7 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	7 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7 por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE.....	30 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	7 por mil
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	7 por mil
52119-MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.....	7 por mil
52120-VENTA DE PRODUCTOS CONGELAS.....	7 por mil
52121-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.....	7 por mil
52122-REPOSTERIA.....	7 por mil
52123-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	7 por mil

52124-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y
REPOSTERIA.....7 por mil

**52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE
AZAR**

52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS DEL
TABACO.....10 por mil

52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE
AZAR.....20 por mil

52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....20
por mil

52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS.JUEGOS DE
AZA.....20 por mil

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)7
por mil

52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....7
por mil

52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT.
TEXTILES.....7
por mil

52304-VTA.DE ART.DE CUERO.
MARROQUINERIAS.....7 por mil

52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)
.....7 por mil

52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS.
ZAPATILLERIAS.....7 por mil

52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA
BLANCA)..... 7 por mil

52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL.
PELETERIAS.....7 por mil

52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....7 por mil

52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL
N/C/O/P/.....7 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
.....7 por mil

52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.
MUEBLERIAS.....7 por mil

52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE
MUSICA.....7
por mil

52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON.
JUGUETERIAS.....7por mil

52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL,
ETC.....7 por mil

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y
AFINE.....7 por mil

52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES.
PINTURERIAS.....7 por mil

52408-FERRETERIAS.....7
por mil

52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y
CAMPING.....7 por mil

52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
FARMACIAS.....7 por mil

52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y
AFINES.....7 por mil

52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES.
PERFUMERIA..... 7 por mil

52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIAS.....	7 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	7 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....	7 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....	7 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....	7 por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....	7 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....	7 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION.....	7 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....	7 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....	7 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....	7 por mil
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....	8 por mil
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....	7 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	7 por mil

52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA, FILMADORAS. INST.OPTICA.....	7
por mil	
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....	7
por mil	
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....	7 por mil
52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIV.....	7 por mil
52434-VENTA DE ARTICOS DE TELEFONIA Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52435-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar)	15 por mil
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	7 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES. (EXCEPTO GAS)	4
por mil	
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	7
por mil	
52439-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	4 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....	12 por mil
52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	7
por mil	
52442-MERCERIA.....	7
por mil	

52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	7
por mil	
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	7
por mil	
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	7 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7
por mil	
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	7
por mil	
52448-VENTA DE COLCHONES.....	7
por mil	
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	7
por mil	
52450-TALABARTERIA.....	7
por mil	
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	7 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	7 por mil
52453-VENTA DE BICICLETAS.....	7
por mil	
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	7
por mil	
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	7
por mil	
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	7
por mil	
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....	7 por mil
52458-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7
por mil	
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil

52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	7 por mil
52462-VENTA DE RULEMANES.....	7 por mil
52463-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	7 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....	7 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA.....	7 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	7 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO.....	7 por mil
52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....	7 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	7 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....	7 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	7 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....	7 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....	7 por mil
52476-GRANDES SUPERMERCADOS.....	10 por mil

Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....\$2.340.000.00

52477-HIPERMERCADOS.....20
por mil

52478-
SUPERMERCADOS.....7
por mil

Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....\$2.340.000.00

52479-BOTONERIA.....7
por mil

52480-VENTA DE TOLDOS.....7
por mil

52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN
GENERAL.....7 por mil

52482-BULONERIA.....7
por mil

52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7
por mil

52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS
DE JARDINERIA.....7
por mil

52485-COMPRA VENTA DE ORO.....15
por mil

52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....7
por mil

52487-VENTA DE CUADROS.....12
por mil

52488-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....7
por mil

52489-TARJETERIA.....7
por mil

52490-VENTA DE ARTICULOS DE
TALABARTERIA.....7 por mil

52491-VENTA DE PAÑALES.....7
por mil

52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y
SIMILARES.....7 por mil

52493-VENTA DE
IMPERMEABILIZANTES.....7 por mil

52494-VENTA DE LANAS.....7
por mil

52495-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD,
ALARMAS.....7 por mil

52496-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y
USADAS.....7 por mil

52497-VENTA DE CONFEC. P/ EL HOGAR(SAB,TOALL,MANT,CORTIN,
ETC.)..7 por mil

52498-EXHIBICION Y VENTA DE
PISCINAS.....10 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....45 por
mil

Con un mínimo mensual.....\$ 31.200

61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....45 por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 39.000

61103-COMPAÑIAS DE AHORRO P/ LA VIVIENDA Y OTROS
INMUEBLES.....40 por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61104-CAJAS DE CREDITO SOCIEDADES DE CREDITO PARA
 CONSUMO.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE
 TITULOS.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 15.440

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE
 COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS
 HABITUALES.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS
 /NC/O/P.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO
 COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS
 POR EL B.C.R.A.....45 por mil
 Con un mínimo mensual.....\$ 6.670

61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV.FINANCIEROS)
 MEDIANTE
 TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O
 DEBITOS.....45 por mil Con un mínimo mensual
 de.....\$ 6.670

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS.....15
 por mil

62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....	15
por mil	
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....	15
por mil	
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....	15
por mil	

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15
por mil	
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15
por mil	

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	15
por mil	
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15
por mil	
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....	15
por mil	
Con un mínimo mensual por espacio.....	\$ 70
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES.....	8 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 2.000

63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA
COMPUTACION Y
OFICINAS.....10 por mil

63302-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS
N/C/O/P.....10 por mil

63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401-CESION DE DERECHO, REGALIAS,
FRANQUICIAS.....15 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE
PASAJERO.....8 por mil

64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA
DISTANCIA.....8 por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7
por mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA
DISTANCIA.....8 por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8
por mil

64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y
SIMILARES.....8
por mil

64107-AGENCIA DE REMISES.....8
por mil

Con un mínimo mensual de.....\$ 70,00 por móvil habilitado.

64108-AGENCIA DE REMISES (CANTIDAD DE REMISES)

64200 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64201-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....	8
por mil	
64202-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....	8
por mil	
64203-LOGISTICA DE TRANSPORTE.....	
.15 por mil	
64204-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....	8
por mil	

64300 DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

64301- DEPOSITO Y/O ALMACENAMIENTO

Cuando la actividad en la jurisdicción local SOLO consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

64302-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2 ...\$	
2.000 por mes	
64303-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2 ...\$	
3.900 por mes	
64304-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2..\$	
7.900 por mes	
64305-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2 \$	
13.190 por mes	
64306-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....	10
por mil	

Con un mínimo mensual de \$ 17.500 (pesos diecisiete mil quinientos).

64307-DEPOSITO DE
VEHICULOS.....8 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEFAX..... 25
por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO

(EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)

.....20 por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....40
por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO
ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL
N/C/O/P.....35 por mil

65105-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y
SATELITAL.....30 por mil

Con un mínimo mensual de.....\$ 6.700,00

65106-RADIODIFUSION
.....7 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL

**66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y
SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15
por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....15
por mil

66103-PUBLICIDAD.....10
por mil

66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	10
por mil	
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES.....	7 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....	10
por mil	
66107-CENTRO EDUCATIVO EN GENERAL.....	7
por mil	
66108-TINTORERIAS.....	7
por mil	
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7
por mil	
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....	7
por mil	
66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....	7 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIEST.....	7 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	8
por mil	
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10
por mil	
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10
por mil	

66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....	7
por mil	
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10
por mil	
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS	Y
AFINES.....	7 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7
por mil	
66123-TAPICERIA.....	7 por
mil	
66124-CERRAJERIAS.....	7 por
mil	
66125-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10
por mil	
Con un mínimo de.....	\$ 10.550,00
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7
por mil	
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa)	10
por mil	
66128-PINTOR, PINTOR LETRISTA.....	7
por mil	
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10
por mil	
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10
por mil	
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	10
por mil	
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	30 por mil

Con un mínimo mensual de.....	\$ 6.700,00
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	7
por mil	
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	15
por mil	
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	7
por mil	
66136-CADETERIA.....	10
por mil	
66137-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10
por mil	
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	7
por mil	
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	7
por mil	
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....	7
por mil	
66141-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....	10
por mil	
66142-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y alimentación especial a pedido, con atención al público)	7
por mil	
66143-RECUPERACION Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES....	12
por mil	

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....	7
por mil	

66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	7
por mil	
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS	
Y CICLOMOTORES.....	7
por mil	
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	7
por mil	
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	7
por mil	
66206-REPARACION Y AFINACION DE	
INST.MUSICALES.....	7 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	7
por mil	
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7
por mil	
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....	7
por mil	
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7
por mil	
66211-TORNERIA MECANICA.....	7
por mil	
66212-REPARACION Y CARGA DE	
BATERIAS.....	7 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7
por mil	
66214-REPARACION DE CAMARAS Y	
CUBIERTAS.GOMERIA.....	7 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7
por mil	
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7
por mil	
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7
por mil	

66218-TALLER DE CUADROS.....	7
por mil	
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	7 por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	7
por mil	
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONIA.....	7 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	7
por mil	
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7
por mil	
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....	7
por mil	
66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....	7 por mil
66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....	7 por mil
66227-REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....	7 por mil
66228-REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION.....	7 por mil

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST. MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....	7 por mil
67102-SERV.ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC.....	7
por mil	

67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	7 por mil
67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, ETC.)	7 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	7 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST. MEDICA N/C/O/P.....	7 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	7 por mil

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P.....	7 por mil

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....	15 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....	15 por mil
68103-BARES, CERVECERIAS, CAFES SIMILARES.....	15 por mil

68104-HELADERIAS.....	8
por mil	
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	15 por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO.....	15 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....	10
por mil	
Con un mínimo mensual por habitación.....	\$ 290,00
68202-HOSPEDAJES.....	7
por mil	
68203-PENSIONES.....	7
por mil	
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....	7
por mil	
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA.....	45
por mil	
Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....	\$ 550,00

68206-CANTIDAD DE HABITACIONES

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año. –

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones. -

69000-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

69100-CINE, TEATRO, TELEVISION, RADIO

69101-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....7 por mil

69102-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS Y FOTOGRAFIAS.....7 por mil

69103-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil

69104-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....7 por mil

69105-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil

69200 SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES

69201- DISCOTECAS BAILABES Y SIMILARES.....40 por mil

69202- BARES NOCTURNOS, PUBS Y SIMILARES.....40 por mil

69203-SALONES DE FIESTA – EVENTOS POR MES

69204-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....20 por mil

69300 JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

69301- AGENCIA DE APUESTAS.....45 por mil

Con un mínimo Mensual de..... \$ 15.000,00

69302- JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
NCP.....40 por mil

69400 ESPARCIMIENTO

69401-JUEGOS ELECTRONICOS.....30
por mil

69402- Con un mínimo mensual por cada uno\$ 70.00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

69403-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y
SIMILARES.....30 por mil

69404-Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 690,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza. -

69405-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....7
por mil

69406- Con un mínimo por máquina.....\$ 200,00

69407-MESAS DE BILLAR O
SIMILARES.....15 por mil

69408- Con un mínimo por mesa.....\$ 85,00

69409-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y
AUTOMOVILISMO, ARQUERIA, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS
AUTOMÁTICOS Y
SIMILARES.....
...15 por mil

69410- Con un mínimo por cada una.....\$ 550,00

69411-CYBERS Y JUEGOS EN RED.....	15
por mil	
69412- Con un mínimo por maquina.....	\$ 60,00
69413- PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SILARES.....	40 por mil
69414- SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P	40 por mil
69415- ALQUILER DE KAJAKS.....	40 por mil
69416-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	40
por mil	
69417-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	7 por mil
69418-PRACTICAS DEPORTIVAS NCP.....	7 por mil
69419-CANTIDAD DE CANCHAS	

70000 TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS

70100-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....	23
por mil	

80000 ACTIVIDADES DIVERSAS

80100-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....	40 por mil
---	------------

AGENTES DE RETENCION

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Art. 21.- El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 17º, es la que a continuación se detalla:

Categoría Social: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 210,00 (Pesos doscientos diez).

Categoría I: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 503,00 (Pesos quinientos tres).

Categoría II: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 919,00 (Pesos novecientos diecinueve).

Categoría II Bis: Abonarán un Importe Fijo Mensual de \$ 1.348,00 (Pesos mil trescientos cuarenta y ocho).

Categoría III: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual de \$ 1.495,00 (Pesos mil cuatrocientos noventa y cinco).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

MINIMOS ESPECIALES

Art. 22.- Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.)\$ 8.606,00 por local habilitado.

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados\$ 6.068,00
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....\$ 9.360,00
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados.....\$ 15.335,00
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados.....\$ 20.842,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados.....\$ 47.837,00
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados..... \$ 51.862,00
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados..... \$ 115.627,00
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados..... \$ 147.155,00
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados..... ..\$ 157.677,00
10. Más de cien (100) empleados \$ 200.429,00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

Art. 24.- Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:

- A.** CAFETERÍAS, CONFITERIAS, BARES, CERVECERIA Y SIMILARES tributarán un mínimo mensual.....\$ 1.621,00 (Pesos mil seiscientos veintiuno).
- B.** BARES NOCTURNOS, PUB Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 7182,00 (Pesos siete mil ciento ochenta y dos).
- C.** DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de..... \$ 8977,00 (Pesos ocho mil novecientos setenta y siete).
- D.** La actividad identificada con el código 68107 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 4,80 (Pesos cuatro con ochenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes. En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles y Salones de Club, tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 2,40 (Pesos dos con cuarenta centavos) por el factor de

ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes.

- E. Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$ 3797,00 (Pesos tres mil setecientos noventa y siete).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de\$ 66,00 (Pesos sesenta y seis).
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de\$ 7.800,00 (Pesos siete mil ochocientos)

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de\$ 15.378,00 (Pesos quince mil trescientos setenta y ocho).
- B. Pompas Fúnebres por mes.....\$ 9.642,00 (Pesos nueve mil seiscientos cuarenta y dos).

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 186,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 582,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 1.164,00
- 4. Venta de Pirotecnia.....\$ 4.200,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días. -

Todo contribuyente que posea dos o más Unidades de Explotación, deberá tramitar de manera independiente cada una de las habilitaciones, sin perjuicio de que el mínimo que le correspondiere a partir de la segunda unidad, al efecto del cálculo de la Contribución legislada por el presente título, tendrá una reducción del 40 %.

Se exceptúa del párrafo anterior a los Contribuyentes comprendidos en las Categorías: Categoría Social, I, II y II bis.

Las Categorías a las que hace mención el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2619/17 que modifica la Ordenanza General Impositiva (821/03 y su Modificatoria N° 1949/12) son la Categoría Social y la Categoría I legislada por el presente Título.

Siempre y cuando la actividad desarrollada sea sin empleados y dentro de las categorías establecidas por la Ordenanza Tarifaria Anual

CAPITULO II CONVENIO MULTILATERAL

Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedará facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “**Categoría III**” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2019	15/02/2019
Febrero 2019	15/03/2019
Marzo 2019	15/04/2019
Abril 2019	15/05/2019
Mayo 2019	17/06/2019
Junio 2019	15/07/2019
Julio 2019	15/08/2019
Agosto 2019	16/09/2019
Septiembre 2019	15/10/2019
Octubre 2019	15/11/2019
Noviembre 2019	16/12/2019
Diciembre 2019	15/01/2020

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. 821/2003 y sus mod., quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual – Vencimientos

Art. 30.- El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la “**Categoría III**”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.

Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

Para contribuyentes de la Categoría III

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2019	15/02/2019
Febrero 2019	15/03/2019
Marzo 2019	15/04/2019
Abril 2019	15/05/2019
Mayo 2019	17/06/2019
Junio 2019	15/07/2019

Julio 2019	15/08/2019
Agosto 2019	16/09/2019
Septiembre 2019	15/10/2019
Octubre 2019	15/11/2019
Noviembre 2019	16/12/2019
Diciembre 2019	15/01/2020
Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis	

PRIMER PAGO, HASTA EL	11/02/2019
SEGUNDO PAGO, HASTA EL	11/03/2019
TERCER PAGO, HASTA EL	10/04/2019
CUARTO PAGO, HASTA EL	10/05/2019
QUINTO PAGO, HASTA EL	10/06/2019
SEXTO PAGO, HASTA EL	10/07/2019
SEPTIMO PAGO, HASTA EL	12/08/2019
OCTAVO PAGO, HASTA EL	10/09/2019
NOVENO PAGO, HASTA EL	10/10/2019
DECIMO PAGO, HASTA EL	11/11/2019
UNDECIMO PAGO, HASTA EL	10/12/2019
DUODECIMO PAGO, HASTA EL	10/01/2020

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

TITULO III

TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS

Art. 32.- Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimientos de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$ 10.500,00 (Pesos diez mil quinientos), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10, mes vencido, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 34.- Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- A. Para circos con capacidad hasta 500 localidades\$
2.194,00 (Pesos dos mil ciento noventa y cuatro)
- B. Para circos con capacidad de más de 500 localidades..... \$
4.080,00 (Pesos cuatro mil ochenta)

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 3.300 (Pesos tres mil trescientos). -

Art. 35.- Discotecas Bailables: Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$ 5,70 (Pesos cinco con setenta centavos), según el factor de ocupación habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 4,00 (Pesos cuatro) por persona, según el factor de ocupación habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Art. 36.- Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 4,90 (Pesos cuatro con noventa centavos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Además, para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 32,00 (Pesos treinta y dos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

Art. 37.- Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 4,90 (Pesos cuatro con noventa centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 810,00 (Pesos ochocientos diez), el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

En el caso de salones de fiestas infantiles, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 2,40 (Pesos dos con cuarenta centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 337,00 (Pesos trescientos treinta y siete), el

que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributará por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 506,00 (Pesos quinientos seis). -

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 4,90 (Pesos cuatro con noventa centavos) por cada entrada vendida.

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 1.012,00 (Pesos mil doce).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA. -

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 3,90 (pesos tres con noventa centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 13.162,00 (Pesos trece mil ciento sesenta y dos).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 3,10 (Pesos tres con diez centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 10.156,00 (Pesos diez mil ciento cincuenta y seis).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 5,90 (Pesos cinco con noventa centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 13.162,00 (Pesos trece mil ciento sesenta y dos).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$ 3,90 (Pesos tres con noventa centavos), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 3,90 (Pesos tres con noventa centavos), en forma mensual, con un mínimo de \$ 13.162,00 (Pesos trece mil ciento sesenta y dos).
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 5,50 (Pesos cinco con cincuenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 13.162,00 (Pesos trece mil ciento sesenta y dos).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
 - a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 211,00 (Pesos doscientos once).

- b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 211,00 (Pesos doscientos once).
- c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 211,00 (Pesos doscientos once).
- d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 211,00 (Pesos doscientos once).
- e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 4.062,00 (Pesos cuatro mil sesenta y dos). -

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas\$ 179,00
- b) Hasta 20 (veinte) mesas.....\$ 237,00
- c) Más de 20 mesas\$ 422,00

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I.Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- A. Venta de flores\$ 812,00
- B. Kiosco tipo americano\$ 812,00
- C. Verdulerías ambulantes\$ 812,00
- D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P\$ 812,00
- E. Puestos fijos\$ 1.820,00

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 520,00 (Pesos quinientos veinte), para los incisos A al D precedentes.

- II.Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)\$ 442,00
- III.Fotógrafos, Audio y Video: (por evento) \$ 533,00

- IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones): (por evento)\$ 533,00
- V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento\$ 533,00
- VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:
- A. Con vehículo automotor (por día)\$ 533,00
- B. Sin vehículo automotor (por día) \$ 351,00
- VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:
- | | | |
|------------------------|----|--------|
| 1- Sin automóvil | \$ | 318,00 |
| 2- Por automóvil | \$ | 429,00 |

TITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 42.- Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 39
- b) Carnes de porcinos, por animal \$19.5
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 19.5
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 1,65
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 1,95.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
 - 1. Aves cada una \$ 1,95.-
 - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 1,95.-
 - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 1,95.-
 - 4. Por docena de huevos \$ 1.10
 - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 2.60.-
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$ 0.65
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 5.20
- i) Productos Lácteos: los pasables por Kilogramo \$ 1.10 y líquidos por litro \$ 0,65
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$2.60

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerará el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EVENTOS (Por evento) \$ 7.15 (Pesos siete con quince centavos) por persona.

En el caso que, el servicio Gastronómico sea prestado por un Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II, el presente importe será de \$ 4.90 (Pesos cuatro con noventa centavos) por persona.

Art. 43.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 44.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 36.90 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 45.- Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. DERECHO DE INHUMACIÓN:

1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 487.50
2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas..... \$ 568,00
3. En tierra (indigentes)..... \$ 243,00

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCION:

1. Traslado a panteón particular\$ 405,00
 - Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 325,00
2. Traslado a Nichos..... \$ 325,00
 - Apertura / cierre de Nicho.....\$ 325,00
3. Traslado a Panteón Comunitario..... \$ 405,00
 - Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 325,00
4. Traslado a Tierra..... \$ 243,00
5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda) ...\$ 1.500.00
6. Reducción de Cadáveres: \$ 2.600,00

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

Art. 46.- En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 165,00.-

Art. 47- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 30 (treinta) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHO-PANTEON COMUNITARIO

1° Y 4° Filas: Valor \$ 39.000,00 (30 años).

NICHOS NUEVOS (30 años):

1° y 4° fila: Valor: \$ 10.565,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

2° y 3° filas: Valor: \$ 15.765,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

NICHOS EN GALERIA

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 405,00	\$ 10.140,00
2° y 3° Filas	\$ 570,00	\$ 14.250,00

NICHOS COMUNES

	UN AÑO	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 405,00	\$ 10.140,00
2° y 3° Filas	\$ 570,00	\$ 14.250,00

URNARIOS

	UN AÑO	30 AÑOS
En general	\$ 250,	\$ 6.250,00

TIERRA

	UN AÑO
En general (indigentes)	\$ 325,00

Art. 48.- La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo. -

Art. 49.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

Art. 50.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.

Art. 51.- En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$195.00 (Pesos ciento noventa y cinco) por metro cuadrado para los panteones.

Art. 52.- Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos) el metro cuadrado. -

Art. 53.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 54.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, el panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos/Permiso de Construcción...\$ 780,00
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 210,00
- C. En concepto de Refacción de Panteones.....\$ 360,00

Art.55.- Por transferencias de concesiones de lotes o panteones, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno.....\$ 975,00
- 2- Por la transferencia de panteones...\$1.300,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del lote o panteón sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente. -

Art. 56.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de lotes del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo. -

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS.

Art. 57.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 58.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 59.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado. -

Art. 60.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 6.500 de premio\$ 360,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 6.500 de premio.....\$ 455,00

Art. 61.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas. -

Art. 62.- Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO XII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y
PROPAGANDA

Art. 63.- Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:
 - a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$ 3.850,00
 - b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)..... \$ 3.850,00
 - c. Letreros salientes, por faz.....\$ 3.850,00
 - d. Avisos salientes, por faz\$ 3.850,00
 - e. Avisos en salas de espectáculos \$ 3.850,00
 - f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 3.850,00
 - g. Avisos en tótem, columnas o módulos\$ 3.850,00

2. Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:
 - a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....\$ 3.850,00

b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc Por metro cuadrado o fracción	\$ 3.850,00
c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches.....	\$ 7.950,00
d. Avisos proyectados, por unidad	\$ 5.850,00
e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado.....	\$ 3.850,00
f.. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 7.950,00
g. Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 3.850,00
h. Publicidad móvil, por año.....	\$ 10.685,00
i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías.....	\$ 3.850,00
j. Publicidad oral, por unidad y por día.....	\$ 3.850,00
k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 1.850,00
l. Volantes, cada 500 o fracción.....	\$ 3.850,00
m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción	\$ 9.850,00
n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....	\$ 8.850,00

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m2) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%). –

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un doscientos cincuenta por ciento (250%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día 28 de marzo del año 2019. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

TITULO XIII
CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION
DE OBRAS PRIVADAS

Art. 64.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.12 %
- b) Para proyectos ejecutados de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....
...0.2 %
- c) Para proyectos ejecutados en infracción de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.5 %
- d) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio.....0,5%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,5%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación.....0,75%.
- g) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación.....0,75%.
- h) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación.....1%.

- i) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- j) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción.....0,75 %.

Art. 65.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (diez por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$ 32.500,00 (pesos treinta y dos mil quinientos), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará..... \$ 1.540,00

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará.....\$ 455,00

Art 66.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m2..... \$ 16,00
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m2..... \$ 12,00
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m2.....\$ 8,50
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m2..... \$ 6,50
- e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 M2., a razón de:
 - 1. Con apertura de calles de 10.000 m2 a 50.000 m2 \$ 2,50
 - 2. Con apertura de calles de 50.001 m2 en adelante\$ 3,20
 - 3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m2\$ 1.10
- f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.

g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amezanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m² se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:

1. Operaciones de hasta 100.000 m².....\$ 0,50
2. Operaciones entre 100.000 m² y 200.000 m², el m²....\$ 0,26
3. Operaciones entre 200.000 m² y 400.000 m²,el m²....\$ 0,26
4. Operaciones de más de 400.000 m², el m².....\$ 0,20

h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 66 inc. e- o g- de la presente Ordenanza según corresponda.

i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonará de acuerdo a la ordenanza vigente.

j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el C.D.

Se adjunta plano de Zonificación.

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de\$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta).

Art. 67.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 64, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m².....\$ 3.500,00/m²
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m²; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES....\$ 4.700,00/m²
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$ 5.500,00/m²

4. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas\$
6,500,00/m2
5. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B\$4,000,00/m2
6. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas \$
5.000,00/m2
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel\$
2,353,00/m2
8. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$
3,070,00/m2
9. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$
2,360,00/m2
10. GALPONES comunes con techo y estructura metálica\$
1.900,00/m2
11. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS\$ 1,200,00/m2
12. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)\$ 9,390,00/m2
13. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$
8,600,00/m2
14. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m2 cubierto o semi-cubierto, por piso.....\$
26.000,00/m2

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida.....Por Presupuesto.

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 64 y 66 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

Art. 68.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACION DE AFIRMADO

Art 69.- Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 845 (Pesos ochocientos cuarenta y cinco) por metro cuadrado. -

USO DE LA VIA PÚBLICA

Art. 70.- Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 280 (Pesos doscientos ochenta) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

a) Por día \$ 215,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

a) Por día \$ 305,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$305,00 (Pesos trescientos cinco).

Art. 71.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

a. Por día \$ 4,375,00

b. Por hora \$ 620,00

II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

a. Por día \$ 2,270,00

b. Por hora \$ 350,00

c.

TITULO XIV

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y TELEFONICA

Art. 72.- Fijase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial. -

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 73.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO COMBINADA	RESIDENCIAL	
\$ 360,00	\$ 150,00	\$ 212,00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 74.- Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 215,00 (pesos doscientos quince) por día.

Art. 75.- Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 425,00 (Pesos cuatrocientos veinticinco) por el término de un

año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 345,00 (Pesos trescientos cuarenta y cinco) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 76.- Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 215,00 (Pesos doscientos quince).

Art. 77.- Los importes de dinero detallados en los artículos 73, 74, 75 y 76 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 78.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una sanción de \$ 615,00 (Pesos seiscientos quince) a \$ 1.530,00 (Pesos un mil quinientos treinta) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 79.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, Taxis..... \$ 350,00
2. Transportes Escolares, Combis, etc..... \$ 275,00
3. Colectivos y otros medios de transporte similares.. \$ 510,00

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XV

DERECHOS DE OFICINA

Art. 80.- A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

I. Adjudicación de patentes:

- a. Taxímetros, remises y similares\$ 36.900,00
- b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 8.250,00
- c. Chapa identificatoria.....\$ 1.735,00

II. Inscripción de automotores:

- a. Vehículos 0 Km.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- b. Vehículos usados: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- c. Monto mínimo a pagar por inc. a y b\$ 1,085,00

III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- a. Vehículos 0Km hasta 50cc..... \$ 610,00
- b. Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc..... \$ 915,00
- c. Vehículos 0Km más de 200cc\$ 1,050,00
- d. Vehículos usados hasta 50cc..... \$ 370,00
- e. Vehículos usados de 50cc hasta 200cc..... \$ 515,00
- f. Vehículos usados más de 200cc\$ 650,00

IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- a. Vehículos cero kilómetro\$ 775,00
- b. Vehículos usados\$ 485,00

Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:

- c. Hasta 50cc\$ 305,00
- d. Más de 50cc hasta 200cc..... \$ 425,00
- e. Más de 200cc\$ 570,00

V. Baja Automotores:

- a. Modelos 2017\$ 1,060,00
- b. Modelos anteriores\$ 930,00

VI. Baja Motocicletas:

- a. Hasta 50cc.....\$ 310,00
- b. Más de 50cc y hasta 200cc \$ 405,00

- c. Más de 200cc..... \$ 610,00

- VII. Varios:
 - a. Anulación de transferencias\$ 125,00
 - b. Duplicados de recibos..... \$ 70,00

- VIII. Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:
 - Automotores en general.....\$ 155,00

 - Motos y motocicletas.....\$ 75,00

- IX. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 100,00.

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto\$ 780,00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas\$ 170,00
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad..... \$ 150,00
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)\$ 100,00
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmuebles/cargo
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta\$ 150,00

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512) \$ 425,00
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 180,00
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 45,00
- d. Renovación de planos previos: La 1° visación de planos previos se haráSIN CARGO

- a partir de la 2° se abonará \$ 285,00 y se incrementará de \$ 360,00 en \$ 360,00 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados\$ 300,00
 - f. más un adicional por copia de\$ 165,00
 - g. Permiso para fotocopias de planos en general\$ 450,00
 - h. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio\$ 350,00
 - i. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$ 110,00
 - j. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad\$ 140,00
 - k. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad \$ 155,00
 - l. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 900,00
 - m. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 3.185,00
 - n. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices\$ 210,00
 - o. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 210,00
 - p. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice\$ 700,00
 - q. Renovación de previa\$ 230,00
(Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
 - r. Por copia de planos de la Ciudad:
 - Plano chico\$ 300,00
 - Plano grande \$ 450,00
 - s. Transferencia de boletos de inmuebles municipales..... \$ 1,010,00
 - t. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio\$ 185,00
 - u. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98)..... \$ 160,00
 - v. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 350,00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 20,00 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menor a 10.000 m2	\$ 2,00 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 1,95 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 1,60 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 1.20 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas..... \$280,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$645,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....\$ 195,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales.. \$ 195,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$280,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$280,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación\$ 310,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 310,00

- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 310,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 325,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo
- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite...\$ 280,00
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas..... \$ 75,00
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios...\$ 280,00

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares\$ 1,060,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boîtes o night club....\$ 1,060,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías...\$ 715,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones..... \$ 585,00
- e. Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas\$ 780,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e).....\$ 280,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día.....\$ 410,00
- h. Permiso para fiestas particulares\$ 410,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.....\$ 125,00

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa\$ 150,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:..... Sin cargo.
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-

- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias\$ 65,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 1.500,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título\$ 310,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas..... \$ 280,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 105,00
- i. Por Certificación de Licencias\$ 140,00
- j. Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remis\$ 140,00
- k. Obleas Identificadorias de taxis y Remis.....\$ 105,00
- l. Cuadernillo de Licencia.....\$ 140,00
- m. Fotocopia de Expediente (por hoja) \$ 25,00

7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
 - 1) Ganado mayor por cabeza \$ 62,00
 - 2) Ganado menor por cabeza \$ 38,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa ...\$ 125,00

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones\$ 150,00
- b. Emisión de libretas de sanidad\$ 250,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 210,00

- d. Certificaciones varias\$
185,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas\$
280,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos
.....\$
515,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con
capacidad de carga:
 - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 310,00
 - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 475,00
- h. Otros derechos referidos a la salud \$ 370,00

TITULO XVI
RENTAS DIVERSAS

Art. 81.- Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
 - A1.....\$ 507,00
 - A2 Y A3..... \$ 585,00
 - B1 Y B2\$ 702,00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....\$ 916,00
 - G.....\$ 838,00
 - F.....\$ 245,00
- b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
 - A1.....\$ 663,00
 - A2 y A3.....\$ 705,00
 - B1 Y B2\$ 897,00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2,.....\$1,170,00
 - G.....\$1,072,00
 - F.....\$ 390,00
- c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:
 - A1.....\$ 780,00

A2 y A3.....	\$ 877,00
B1 Y B2	\$ 994,00
C, D1, D2, D3, D4 E1, E2.....	\$ 1.306,00
G.....	\$ 1,189,00
F.....	\$ 507,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 936,00
A2 y A3.....	\$1,014,00
B1 Y B2	\$ 1,075,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 1,425,00
G.....	\$ 1,248,00
F.....	\$ 682,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1.....	\$ 990,00
A2 y A3.....	\$1,140,00
B1 Y B2	\$ 1,270,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 1.600,00
G.....	\$ 1.365,00
F.....	\$ 895,00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

Registro Civil

Art. 82.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

- A. Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 150.00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
- B. Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 230.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
- C. Copias Sociales, Certificadas.....\$ 80,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
- D. Copias Sociales, Certificadas.....\$ 150,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
- E. Casamientos
 - Casamiento en horario de oficina \$ 650
 - Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes.....\$ 4.300,00
 - Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....\$ 4.800,00
 - Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial..... \$ 350,00
- F. Divorcios
 - Inscripción.....\$ 515,00
 - Actas.....\$ 150,00
- G. Defunciones Inscripción..... \$ 60,00
 - Traslados..... \$ 160,00
 - Transcripciones.....\$ 310,00
- H. Nacimientos
 - Transcripciones de acta de nacimiento.....\$ 220,00
 - Inscripción de nacimiento\$ 50,00
 - Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....\$ 60,00
 - Adhesión apellido materno\$ 360,00
 - Reconocimiento de Filiación.....\$ 310,00

Art. 83.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una sanción de:

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día\$ 150,00
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día..... \$ 235,00.

Art. 84.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje..... \$ 250,00.

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art. 85.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción\$ 2.165,00.

Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción\$
2.165,00

Tractor con hélice y una bordeadora\$ 1.710,00

Tractor por hora o fracción\$ 1,020,00

Motocompresor, por hora o fracción\$ 1.815,00

Hidroelevador, por hora o fracción\$ 2.860,00

Camión volquete, por hora o fracción \$ 475,00

Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....\$.
105,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

a) Arena \$ 205.00 x m3

b) Escombros \$ 82.00 x m3

c) Tierra \$ 320.00 x m3

Art. 86.- Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 60,00 (Pesos sesenta

VEHICULOS DETENIDOS

Art. 87. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

- Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada
Hora de estadía.....\$ 40,00
Las dos primeras horas serán sin cargo. -
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.... \$25,00
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 10,00
d) Carros y jardineras, por día.....\$ 10,00
e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 6,00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

Art. 88.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

- | | |
|---|-----------|
| a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus | \$ 610,00 |
| b) Automóviles, jeep, etc. | \$ 450,00 |
| c) Motocicletas, motonetas, etc. | \$ 205,00 |
| d) Carros y jardineras | \$ 205,00 |
| e) Triciclos y bicicletas | \$ 115,00 |

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

1. Remolque por grúa:

- | | |
|---|--------------|
| Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras.... | \$ 405,00 |
| Autos..... | \$ 1.325,00 |
| Camionetas y similares..... | \$ 1.735,00 |
| Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus..... | \$ 13.820,00 |

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 89.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada. -

TITULO XVII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 90.- Antes **Art. 93.-** DEROGADO. Según Ordenanza N° 2712/18.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 91.- La contribución establecida en el Título XVII, Artículos 315 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 92.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1998 y anteriores para automotores en general; y modelos 2014 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Gozarán del Beneficio Especial al que hace referencia el Título II, en su Art. 17, todos aquellos Rodados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de un Vehículo de gran porte, definido como Camión y/o Acoplado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Título I, Art. 5;

- El Titular del “Camión, Acoplado y/o Semirremolque” debe ser el Contribuyente de la Contribución establecida en el Título II;

De cumplirse con lo establecido por el párrafo precedente, la reducción será de un 40%, sobre el Tributo determinado, para cada uno de los Rodados.

Además, todos aquellos contribuyentes que posean un Rodado tipo “Camión, Acoplado y/o Semirremolque”, gozarán de una reducción en un 20% en la Contribución legislada por el presente título.

Quedarán exceptuados los vehículos referidos en los párrafos anteriores que tributen un mínimo anual.

Art. 93.- El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2019.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 11/02/2019
- b) 2a. cuota..... 10/04/2019
- c) 3a. cuota..... 10/06/2019
- d) 4a. cuota..... 12/08/2019
- e) 5a. cuota..... 10/10/2019
- f) 6a. cuota.....10/12/2019

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

a) 1a. cuota..... 11/02/2019

b) 2a. cuota..... 10/07/2019

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 94.- La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

Art. 95.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XIX

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Art. 96.- Fijase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 17% PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES.

b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 19%

c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 17%

d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO:

17%

- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA:
17%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS:
17%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE
HACIENDA: 17%
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 17%
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 17%
- j) CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION
DE OBRAS PRIVADAS.....17%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 97.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 98.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 99.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art. 100.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual).

Art.101.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con valores de \$ 910,00 a \$ 72.670,00 pesos, según la gravedad de la infracción.

Art.102.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, que no tramiten la habilitación correspondiente, deberán pagar una sanción - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$4.940,00 hasta \$ 72.670,00, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.103.- El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma trimestral, de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta).

Art.104.- El D.E.M. podrá establecer Regímenes de Pago con quitas de Intereses para la regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

Art.105.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2019.

Art.106.- Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.107.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.108.- Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS

VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2842/18

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la trigésima cuarta (34) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por un importe de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) con destino al pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1°.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2843/18

VISTO:

La nota de fecha 06.11.2018 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita prorrogar la Ordenanza N° 2747/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mocionada Ordenanza designa al Sr. Cergio GUZMAN como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decretos.-

Que, dicha designación es ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, por ser la persona con mayores conocimientos en el área, el DEM lo considera imprescindible para el manejo de la Oficina de Protocolo y Decretos, a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR la Ordenanza N° 2747/18 mediante la cual se designa al Sr. Cergio GUZMAN, DNI 08.401.812, como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decreto, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1° de enero del año 2019.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr. GUZMÁN demande.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2844/18

VISTO:

El modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo se suscribe para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares;

Que, deviene menester dictar la normas legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA para

la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.2).-AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1° de la presente Ordenanza

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2845/18

VISTO:

El Expediente (nota) N° 17.323/18 con fecha 24/05/18, iniciado por el Sr. ESPARZA, Agustín Anselmo mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. ESPARZA, Agustín Anselmo del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2010 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-020, Cuenta N° 01115 y, desde el año 2008 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-036, Cuenta N° 01156, ubicados en calle Lima de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Talonario N° 13139 y los Certificados N° 11862, 13905, 19659, 29344 y 51606 de la **Cuenta N° 01115** y **DAR DE BAJA** los certificados N° 13914, 19.667, 29361 y 51619 de la Cuenta N° **01156**.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2846/18

VISTO:

El Expediente N° 17.730/15 con fecha 02/10/15, iniciado por el Sr. FAJARDO, Antonio Gabriel mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. FAJARDO, Antonio Gabriel del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2008 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. RAMALLO, Santiago, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-002-011, Cuenta N° 02082, ubicado en calle Buenos Aires N° 241 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Talonario N° 5140 y los Certificados N° 11677, 14116, 19781, 29648, 49800 y 51846.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS

VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2847/18

VISTO:

El Expediente N° 19.504/18 con fecha 27/11/18, iniciado por el Sr. PAJON, Ramón Ángel mediante el cual solicita que se pague lo adeudado en la Dirección de Rentas y que se escriture la propiedad que corresponde a nombre del Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la foja 1 del mencionado expediente, el Sr. PAJON explica claramente la situación del lote en cuestión, el cual fuera comprado por el Municipio;

Que, en la foja 8, se encuentra la Ordenanza N° 1064/05 que autoriza al DEM a suscribir un convenio de compra-venta con los Sres. PAJON, Ramón Ángel, PAJON Aldo Antonio, PAJON, Rosa Elva; y en la foja 9, se encuentra el mencionado convenio;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a abonar al Sr. PAJON, Ramón Ángel DNI 6.599.123 la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 39/100 (\$35.166,39) con el objeto de que abone lo adeudado en la Dirección de Rentas del Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ART.2).- EL Sr. PAJON, Ramón Ángel deberá rendir, dentro de los diez días hábiles, los fondos otorgados ante la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO. 2703/18

VISTO:

La nota de fecha 13.11.2018, presentada por el Presidente del Concejo Deliberante, Edgardo Garmendia, mediante la cual, solicita la prórroga de las Sesiones Ordinarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 43 de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Cuerpo Legislativo a prorrogar las Sesiones Ordinarias;

Que, dicho pedido se fundamenta en el hecho de que han tomado estado parlamentario diferentes temas que son de vital importancia para nuestra Ciudad y los cuales deben tener resolución antes de culminar el Periodo Legislativo;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ART.1).- PRORROGAR el período de Sesiones Ordinarias hasta el día 12/12/2018 inclusive.-

ART.2).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECLARACION NRO.260/18

VISTO:

El libro titulado “Historias de Villa Nueva” escrito por el PROFESOR villanovense Luciano Oscar Pereyra.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta publicación reúne una serie de trabajos de investigación histórica realizados para el suplemento “*Cultura*” de El Diario del Centro del País;

Que, la interrelación de temáticas y coyunturas abordadas permiten obtener una continuidad cronológica desde el comienzo del proceso fundacional en 1826 hasta el retorno a la Democracia en 1983;

Que, HISTORIAS DE VILLA NUEVA pretende popularizar el conocimiento de la historia local y el proceso histórico villanovense;

Que, este Concejo Deliberante quiere reconocer a los ciudadanos que a través de sus libros hacen más rica la cultura y la historia villanovense.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL al libro del Libro denominado “Historias de Villa Nueva” escrito por el autor villanovense Luciano Oscar Pereyra.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1248/18

VISTO:

La nota de fecha 01/11/18 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por 3 (tres) meses, a partir del 01/11/18, a saber:

- Juan Carlos CARBALLO, Legajo N°964, de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) netos.-
- Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1249/18

VISTO:

La nota de fecha 01/11/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por los montos indicados en la citada nota en VISTO, por trabajos realizados y omitidos en las planillas de la última liquidación.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1250/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/10/18 al 31/10/18**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.**-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/10/18 al 31/10/18**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/10/18 al 31/10/18**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/10/18 al 31/10/18**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$29.550,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$59.100,00); período desde el 01/10/18 al 31/10/18;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1250/18 (BIS)

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra de fecha 02/11/18, suscripto con la firma “ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.”, C.U.I.T. N°33-71448735-9; con domicilio en calle 1° de Mayo N° 78, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Obra de fecha 02/11/18, suscripto con la firma “ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.”, C.U.I.T. Nº33-71448735-9; con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 78, de esta Ciudad, para la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta en Barrios Costa de Oro, Miraflores y Rincón Escondido (Licitación Nº 04/2018), el cual consta de 1 (uno) foja/s útil/es formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1251/18

VISTO:

La nota de fecha 05/11/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, chofer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por el traslado de los alumnos de la Escuela Municipal de Futbol de Villa Nueva, a la localidad de Alto Alegre, por encargo de la Secretaría de Deporte y Turismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1252/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/11/18, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesores y docentes, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **OCTUBRE de 2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1253/18

VISTO:

La nota de fecha 05/11/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **OCTUBRE/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1254/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17589/18 de fecha 27/09/18, iniciado por Enrique Oreste CIACCI, D.N.I.N°08.116.053, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01963, a Enrique Oreste CIACCI, D.N.I.N°08.116.053; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1255/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Ayelen Natali SARASA, D.N.I.N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelen Natali SARASA, D.N.I.N°36.812.859; para realizar los trabajos en el Área de Fiscalización, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$12.747,00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE).*-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1256/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19281/18 de fecha 05/07/18, iniciado por Gabriela Cecilia FERNANDEZ, D.N.I.N°25.888.343; mediante el cual, a fs.02 solicita la acreditación del monto descripto a fs. 05 en concepto de Tasa Servicios a la Propiedad, en la Cuenta N°08109.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 13 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la contribuyente Gabriela Cecilia FERNANDEZ, D.N.I.Nº25.888.343; **acreditándole** la suma descripta a fs. 05 en concepto de Tasa Servicios a la Propiedad, en la Cuenta N°08109.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1257/18

VISTO:

La nota de fecha 30/10/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I.Nº13.568.810; Legajo N°771, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), netos, por única vez, por tareas realizadas en el área de Desarrollo Social en el mes de Octubre de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1258/18

VISTO:

La nota de fecha 05/11/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante un día del mes de Julio y el mes de Agosto de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1259/18

VISTO:

La nota de fecha 06/11/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios, hasta la suma de \$103.000,00 (PESOS CIENTO TRES MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a solventar los gastos de los premios del 4º NACIONAL DE PINTURA Premio “CIUDAD DE VILLA NUEVA”.*-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1260/18

VISTO:

La nota de fecha 05/11/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la construcción de su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, un subsidio de \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1261/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CÁCERES, Carlos Antonio** - D.N.I.N°35.082.403 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CONTRERAS, Antonia del Valle** - D.N.I.N°22.383.579 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **FERREYRA, Valeria** - D.N.I.N°36.812.910 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GUZMÁN, María Belén** - D.N.I.N°45.697.986 de \$2.356,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), por única vez.-
- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I.N°26.135.353 de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1262/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y/o mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1263/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO).*-

ART.7º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1264/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029 y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término*

de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) remuneración bruta.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1265/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$10.918,00 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1266/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 07/11/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente Maria Fernanda ACHETTA, Legajo Nº915; quien ejerce el cargo de DIRECTORA DE RENTAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos, mensuales, por los motivos que se explicitan en VISTO, a partir del 01/11/2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1267/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ARÉVALO, María Estela** - D.N.I.N°30.507.679 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **CEJAS, Rosa Argentina** - D.N.I.N°05.783.314 de \$1.650,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **GIMENEZ, César** - D.N.I.N°37.437.041 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Verónica Graciela** - D.N.I.N°27.654.762 de \$490,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA), por única vez.-

- **NAVARRO, María Alejandra Luisa** - D.N.I.N°26.569.113 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PIEDRAS, David Oscar** - D.N.I.N°17.430.062 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **SILVA, César Alberto** - D.N.I.N°34.816.152 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1268/18

VISTO:

La nota de fecha 05/11/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Grupo Solidario de esta Ciudad, solicitando un subsidio para la organización de una peña solidaria a realizarse en el Predio de A.O.I.T.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de iniciativas, que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Grupo Solidario de esta Ciudad, representado para este acto por Eliana Patricia TISSERA MUNCH, D.N.I.Nº32.682.280; un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1269/18

VISTO:

*El Decreto N°038/17 referente a: “**DISPÓNESE**, la habilitación de un FONDO FIJO destinado al HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago exclusivamente de las URGENCIAS de dicho nosocomio...”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas Urgencias, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°038/17:

En donde dice: “. . . \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL). . .”

Debe decir: “. . . \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL). . .”

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) indicada en el Art.1º), será **por quincena**, a partir del **01/11/2018**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1270/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 7/11/18, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **OCTUBRE/2018.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1271/18

VISTO:

La nota de fecha 18/10/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$16.190,40 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTONOVENTA C/40/100) netos, en concepto de horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1272/18

VISTO:

La nota de fecha 8/11/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita un subsidio para solventar la compra de 1 (uno) LCD de 32” con motivos de “Festejo Día De la Madre” realizado en el Centro Vecinal de B° San Antonio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de B° San Antonio, un subsidio de \$9.126,75 (PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS C/75/100), para abonar la Fac. N°43-25003 de fecha 07/11/18, emitida por “Musicalisimo”, por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1273/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una colaboración económica para la fiesta del día del municipal, a llevarse a cabo el día 10/11/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, *un subsidio de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1274/18

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una colaboración económica para el mantenimiento del predio y la fiesta del día del municipal, a llevarse a cabo en los próximos días.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), *un subsidio de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.*-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1275/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17642/18 de fecha 17/10/18, iniciado por el Sr. Edgardo MUNCH, D.N.I.N°06.601.176; en el que manifiesta que en carácter de Licenciatario perteneciente al Grupo Radial Centro, facturante de la Municipalidad de Villa Nueva por la contratación de publicidad, se ha facturado a la Municipalidad de Villa Nueva los servicios prestados correspondientes a todos los meses de los años 2016-2017 y hasta el mes de julio del año 2018 inclusive, por la suma

total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$87.030,00).- Que, se encuentran con el problema de que la publicidad del año 2018 aún no ha sido abonado hasta el día de la fecha; y la facturación del año 2016 y 2017 fueron erróneamente imputadas (mediante compensación) al pago de las cuentas municipales N°04968 y N°04969, ambas pertenecientes en la actualidad a otra persona y no a Edgardo MUNCH, quien no es propietario de los terrenos relacionados a dichas cuentas municipales.- Que, en consecuencia solicita se revea la compensación efectuada ya que los importes que surgen de la facturación referida deben ser imputados en la Cuenta N°06591 perteneciente a Claudia Andrea MUNCH y el sobrante que sea abonado directamente al Señor Edgardo MUNCH, previa compensación de todo lo adeudado en relación a la Cuenta N°06591, por la totalidad del año 2018, con el crédito que posee Grupo Radial Centro a su favor por los servicios facturados que no han sido abonados por la Municipalidad al día de la fecha.- Que, la Sra. Claudia Andrea MUNCH, titular de la Cuenta N°06591, autoriza expresamente lo solicitado. Expresa que así las cosas, solicita que a modo de salvar el error en el que ha incurrido la Administración ordene rectificar dicho acto a través del decreto correspondiente y se proceda a efectuar correctamente la compensación del crédito que Grupo Radial Centro posee contra la Municipalidad de Villa Nueva por los servicios de publicidad arriba mencionados con la deuda relacionada a la Cuenta N°06591 y luego si hay sobrante de dinero, se efectúe el pago correspondiente al Sr. Edgardo MUNCH.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Las constancias obrantes, y la solicitud efectuada la cual se ha reproducido en los vistos de este dictamen.- 2°) Que, según informe de la Secretaría de Economía y Finanzas (fs.09 vta) las compensaciones invocadas por el solicitante efectivamente fueron realizadas.- Que, existe a la fecha un crédito por cobrar de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00), a favor del Grupo Radial Centro.- 3°) Que, lo solicitado se encuentra expresamente autorizado por la Sra. Claudia Andrea MUNCH, titular de la Cuenta N°06591.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Sr. Edgardo MUNCH, D.N.I. N°06.601.176; en representación de Grupo Radial Centro, proveedor de este municipio, y se proceda a rectificar y efectuar correctamente la compensación del crédito que Grupo Radial Centro posee contra la Municipalidad de Villa Nueva por los servicios de publicidad correspondientes a todos los meses de los años 2016-2017 y hasta el mes de julio del año 2018 inclusive, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$ 87.030,00) con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00), del crédito por cobrar que actualmente tiene el Grupo Radial Centro como proveedor del Municipio, con la deuda relacionada a la Cuenta N°06591 cuya titular es la Sra. Claudia Andrea MUNCH.- **ABONAR**, al Sr. Edgardo MUNCH el sobrante de dinero en caso de existir.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/a la/ solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1276/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19395/18 de fecha 20/09/18, iniciado por el Sr. Manuel Alnordo FERREYRA, D.N.I.N°06.606.248; en el que solicita, a fs. 02; se le acredite el monto abonado por error de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03538; a la Cuenta N°02064, la cual figura a nombre de su esposa Victoria Teresa IBAL, D.N.I.N°05.783.340.-

Y CONSIDERANDO:

Para hacer lugar a lo solicitado, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 15 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- 1°) **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Sr. Manuel Alnordo FERREYRA, D.N.I.N°06.606.248; y **ACREDITAR**, la suma de \$968,32 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO C/32/100), abonado por error de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03538; a la Cuenta N°02064, la cual figura a nombre de su esposa Victoria Teresa IBAL, D.N.I.N°05.783.340.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/a la/ solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1278/18

VISTO:

La nota de fecha 08/11/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por la participación de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, en el Proyecto denominado “SÚPER BANDA” presentado por el Profesor Pablo Fabián JONA, Director.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por gastos originados por la participación de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, en el Proyecto denominado “SÚPER BANDA” presentado por el Profesor Pablo Fabián JONA, Director.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1279/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALASSIA, Belkis Victoria** - D.N.I.N°36.372.430 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CÓRDOBA, Vanina Yanet** - D.N.I.N°37.628.779 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CORIA, Araceli Natalí** - D.N.I.N°42.483.450 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MALDONADO, Alberto Alexis** - D.N.I.N°42.245.754 de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por única vez.-
- **RIVAS, Ivana Verónica** - D.N.I.N°39.609.906 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1280/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/11/18, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1281/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17469/18 de fecha 13/08/18, iniciado por el Sr Facundo Andrés Francisco FERREYRA, D.N.I.N°23.227.980; con domicilio real en calle San Luis N°301 de la ciudad de Villa María, mediante el cual en carácter de titular del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen esquina José Luis Sarasa N°1556, B° Miraflores de esta ciudad, Cuenta Municipal N°08249, de Tasa por Servicios a la Propiedad, formula descargo solicitando la desestimación del acta de multa o cedulón por limpieza de baldíos.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales, que lucen a fs. 09/17de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por dicha repartición no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3) de la Ord. N°010/94: OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”*, dispone en su Art.1) *“ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad.- Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N°054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente*

acta de constatación e infracción.- Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 5°) Que, la ficha de Datos de Parcela (fs.11) no se encuentra actualizada con los datos del solicitante, actual propietario y contribuyente del inmueble según documental glosada a fs. 06/07.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- 1°) DEJAR SIN EFECTO, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C02 S01 M082 P010 sito en calle Hipólito Yrigoyen esquina José Luis Sarasa N°1556, B° Miraflores de esta ciudad; relacionado a la Cuenta Municipal N°08249 (actas de inspección N°004028 y acta de infracción N°000940).- **2°) INTIMAR** a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **3°) REMITIR** las presentes actuaciones a la Catastro Municipal y/o a la Dirección de Rentas Municipal a los efectos de actualizar los datos del propietario, actual contribuyente, en el registro municipal.- **4°) NOTIFICAR** la resolución al solicitante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1282/18

VISTO:

La nota de fecha 07/11/18, elevada por el/los Sr/es. Franco WINTER, Director de la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V.E.M.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad por el fomento y difusión de la enseñanza musical en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar este tipo de academias, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V.E.M.), un subsidio de \$5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS), para abonar la Fac.N°006 de fecha 26/10/18, emitida por Beatriz Marcela MELANO, por el servicio de sonido a utilizar en la Quinta Audición a realizarse el día 16 de Noviembre próximo, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1283/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17675/18 de fecha 29/10/18, iniciado por Malisa del Valle NAVARRETA, D.N.I.N°23.040.075; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°FEF176, a Malisa del Valle NAVARRETA, D.N.I.N°23.040.075; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1284/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar: Fac. N°3-3636 de fecha 24/10/18, por la suma de \$21.500.00 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS), emitida por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1285/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **OCTUBRE/18**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1286/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1287/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BRITOS, Analía Graciela** - D.N.I.Nº28.208.906 de \$1.750,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CASTRO, Silvana Estefanía** - D.N.I.Nº30.433.956 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CEBALLOS, Carola Belén** - D.N.I.Nº41.815.808 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GONZALEZ, Estela Mari** - D.N.I.Nº12.488.814 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **GUERRERO, Venancia del Carmen** - D.N.I.Nº39.890.140 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **RAMIREZ, Fernando David** - D.N.I.Nº29.995.706 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **RODRIGUEZ, Cristian Gabriel** – D.N.I.Nº38.728.281 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **ROMERO, Cristina Isabel** – D.N.I.Nº21.405.558 de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1288/18

VISTO:

La Ordenanza N°2834/18 de fecha 07/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR, A LA LEY PROVINCIAL N°10362 DESTINADA A REGLAMENTAR LOS LOTEOS Y FRACCIONAMIENTOS PROMOVIDOS POR EL ESTADO”.-

“DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, EL LOTEO COLINDANTE A BARRIO EL VALLECITO, UBICADO ENTRE LAS CALLES TIERRA DEL FUEGO Y ALMIRANTE BROWN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2834/18 de fecha 07/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1289/18

VISTO:

La Ordenanza N°2835/18 de fecha 07/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“OTORGAR, A LOS CONTRIBUYENTES LOCALES DE TRIBUTOS MUNICIPALES HABITUALES, UNA EXENCIÓN O DESGRAVACIÓN DE HASTA UN 100 % (CIEN POR CIENTO), DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS POR LA ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE, EN CONCEPTO DE “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2835/18 de fecha 07/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1290/18

VISTO:

La nota de fecha 30/10/18, elevada por la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar los gastos de viaje de batucada/s a otras localidades, para hacer conocer los CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1291/18

VISTO:

La nota de fecha 01/11/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/11/18, al Agente Municipal Eduardo Fabián FREYTES, Legajo N°203, por realizar trabajos en el Área de Corralón.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1292/18

VISTO:

La nota de fecha 12/11/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Daniel Alexis ARÉVALO, D.N.I.N°19.015.435; de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica para solventar

gastos de organización festival de destreza criolla en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una persona que se maneja con escasos recursos económicos, para hacer frente a los gastos que originan este tipo de eventos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Daniel Alexis ARÉVALO, D.N.I.Nº19.015.435; de esta Ciudad, un subsidio de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
DECRETO N°1293/18

VISTO:

La nota de fecha 09/11/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Marcelo Miguel GARCÍA, D.N.I.Nº14.511.001, de esta Ciudad

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Marcelo Miguel GARCÍA, D.N.I.N°14.511.001, de esta Ciudad, un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), para pagar un viaje con niños del baby fútbol, Categoría 2005, oriundos de esta ciudad, a la localidad de San Jerónimo Norte, a participar de una competencia de esa disciplina, denominada EL VALESANITO, por los motivos invocados en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1294/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/11/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal del Área de CORRALÓN, Juan Carlos CARBALLO, Legajo N°964, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) netos, por el mes de Octubre/18 y al Agente Municipal Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, el mismo ADICIONAL de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por el mes de Octubre/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1295/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/11/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Carlos Raúl QUIROGA, Legajo N°800, quien presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, por única vez, por realizar tareas por la tarde durante el mes de Octubre del corriente año.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1296/18

VISTO:

La nota de fecha 13/11/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el GRUPO SCOUT N° 1059 “PADRE HUGO SALVATO” de esta Ciudad, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de formación de niños y jóvenes de entre 7 y 21 años de edad, en valores, a través de una educación no formal, procurando hacer que las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo dentro de nuestra sociedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al GRUPO SCOUT N° 1059 “PADRE HUGO SALVATO” de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1297/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/11/18 elevada/s por la Oficina de Sueldos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal que se detalla a continuación, el importe resultante de calcular días de Vacaciones No Gozadas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Provisoria, a saber:

**BENAVIDES, José Luis - Legajo N°054 - 35 días Ejercicio
2018 - \$52.479,00**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1298/18

VISTO:

El Contrato de fecha 07/11/18, suscripto con Nicolás MUJICA, D.N.I.N°26.380.682; representante apoderado de Ana María GARCÍA, D.N.I.N°06.200.078; C.U.I.T. N°27-06200078-9; con domicilio, a los efectos legales, en calle 25

de Mayo N°660 de la ciudad de Villa María (Cba.), el cual forma parte del Expediente N°19272/18.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de fecha 07/11/18, suscripto con Nicolás MUJICA, D.N.I.N°26.380.682; representante apoderado de Ana María GARCÍA, D.N.I.N°06.200.078; C.U.I.T. N°27-06200078-9; con domicilio, a los efectos legales, en calle 25 de Mayo N°660 de la ciudad de Villa María (Cba.), el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto y del Expediente N°19272/18.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por la Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1299/18

VISTO:

El pedido efectuado a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, solicitando el pase en Comisión del Abogado Daniel Alberto LÓPEZ.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Administrativo N°0021-025959/2016, se ha dictado la Resolución N°81569 de fecha 12/11/2018, por la cual se aprueba el pase en comisión al ámbito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, al Abogado mencionado ut-supra. Que, el mismo ejercerá sus funciones dentro de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad, ad-honorem, ya que el pase es en comisión y que están cumplidos todos los requisitos legales para que el agente preste los servicios desde el 16/11/18 y por el término de 180 días corridos, ocupando el cargo de Asesor Letrado Adjunto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DESÍGNESE, al Sr. Daniel Alberto LÓPEZ, Abogado, M.P.N°4-131; como **ASESOR LETRADO ADJUNTO** de la Municipalidad de VILLA NUEVA, en carácter de Ad-Honorem, a partir del 16 (DIECISEIS) de **NOVIEMBRE** de 2018 y por el término de 180 días corridos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1300/18

VISTO:

La nota de fecha 14/11/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I.N°13.568.810; Legajo N°771, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) netos, por servicios prestados los días 9, 10 y 11 de Noviembre, por encargo de la Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1301/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CARDOZO, Alejandro Orlando** - D.N.I.N°32.317.406 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **CÓRDOBA, Vanina Yanet** - D.N.I.N°37.628.779 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **CÓRDOBA, Micaela Andrea** - D.N.I.N°40.964.032 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MÁRQUEZ, Leandro Germán** - D.N.I.N°27.197.099 de \$1.700,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS), por única vez.-
- **NEIRA, José Renal** - D.N.I.N°06.599.127 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1302/18

VISTO:

La Ordenanza N°2836/18 de fecha 14/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR, AL D.E.M., CONFORME A CRITERIOS DE NECESIDAD Y SEGURIDAD, A DETERMINAR LUGARES EXCLUSIVOS DE ESTACIONAMIENTO Y/O ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FRENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, EXISTENTE O POR EXISTIR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2836/18 de fecha 14/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1303/18

VISTO:

La Ordenanza N°2837/18 de fecha 14/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A AGUIRRE, MARÍA DEL ROSARIO, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.068.017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2837/18 de fecha 14/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1304/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/11/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2018.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1305/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°11251/08 iniciado con fecha 17/04/08, en el que, en la fecha 08/11/2018, el Sr. Roberto Alejandro BENÍTEZ, D.N.I.N°22.078.450; en su calidad de socio gerente de la firma “IMPACTO S.R.L. (CIRO)”, C.U.I.T. N°30-71055042-2, sito en Av. Costanera entre Puente Alberdi y Lima de esta Ciudad, solicita habilitación ratificando la que ya posee, el Sr. Roberto Alejandro BENÍTEZ, D.N.I.N°22.078.450; solicita la renovación de la habilitación del comercio comprendido en el rubro: **DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE Y BAR PUB.-***

Y CONSIDERANDO:

1- *Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, la Ordenanza de Espectáculos Públicos y las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

2- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- EXTENDER, la HABILITACIÓN otorgada al Sr. Roberto Alejandro BENÍTEZ, D.N.I.N°22.078.450; en su calidad de socio gerente de la firma “IMPACTO S.R.L. (CIRO)”, C.U.I.T. N°30-71055042-2, sito en Av. Costanera entre Puente Alberdi y Lima de esta Ciudad, del comercio comprendido en el rubro: **DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE Y BAR PUB, por el término de 12 (doce) meses, a partir del 08/11/2018.-**

ART.2°).- DETERMÍNASE, la capacidad máxima de ocupación del local comercial para **900 (novecientas) personas incluyendo al personal de atención del mismo.-**

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s de la firma “IMPACTO S.R.L. (CIRO)”*, C.U.I.T. N°30-71055042-2, *lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.4°).- El PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA,

16 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1306/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17708/18 de fecha 13/11/18, iniciado por Liliana Adela REINA, D.N.I.N°23.225.202; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02338, a Liliana Adela REINA, D.N.I.N°23.225.202; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1307/18

VISTO:

El Decreto N°1063/2018 de fecha 18/11/2018, dictado por el Gobierno Nacional, mediante el cual se declaran 3 (tres) días de Duelo Nacional, por el naufragio del submarino ARA SAN JUAN en el Océano Atlántico, encontrado en la madrugada del sábado 16/11/18 a 907 metros de profundidad, a 460 Kms. de la costa Argentina, con la trágica consecuencia del fallecimiento de sus 44 (cuarenta y cuatro) tripulantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia, el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal hacia esos 44 (cuarenta y cuatro) HÉROES, que dejaron su vida en cumplimiento de su deber de resguardar la soberanía Argentina, custodiando nuestras aguas territoriales, homenajeándolos dictando el instrumento legal pertinente para adherir al Duelo Nacional.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1°).- **DECLARAR TRES DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el naufragio del submarino ARA SAN JUAN en el Océano Atlántico, con la trágica consecuencia del fallecimiento de sus 44 (cuarenta y cuatro) tripulantes.-

Art.2°).- **DISPÓNESE**, el izamiento a Media Asta de las Banderas de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de VILLA NUEVA, en la Plaza Capitán de los Andes y en todos los Organismos y Dependencias Municipales, los días 18, 19 y 20 del corriente.-

Art.3°).- **INVITAR**, a las Instituciones Públicas y Privadas, con asiento en la Ciudad de VILLA NUEVA, a adherir a dicha disposición.-

Art.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1308/18

VISTO:

La nota de fecha 14/11/18, elevada por el/los Sr/es. Franco WINTER, Director de la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V. E.M.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad por el fomento y difusión de la enseñanza musical en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar este tipo de academias, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°.- OTÓRGASE, a la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V.E.M.), un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°.- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°.- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1309/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2018.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1309/18

- **AIRA, Rossana Mariella** - D.N.I.N°18.063.212 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **LOPEZ, Natalia Soledad** - D.N.I.N°30.411.048 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARGARA, Romina Antonella** - D.N.I.N°33.916.901 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARQUISIO, Judith Silvana** - D.N.I.N°23.710.701 \$3.300,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **RUGGERI, Fernanda Anabela** - D.N.I.N°26.738.266 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1310/18

VISTO:

*La nota de fecha 20/11/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es **OCTUBRE/2018** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1311/18

VISTO:

La nota de fecha 20/11/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$41.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **OCTUBRE/2018**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1313/18

VISTO:

La nota de fecha 06/11/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a la/ Sargento Melisa Gisela EROLES, D.N.I.N°31.608.526; adscripto/a a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, División Ayudantía-Sección Adicionales, la Licencia de Conducir Categoría A3, B2 y D3 (Vehículos Oficiales), abonando el 50 % del costo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1314/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$11.190,95 (PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA C/95/100) remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL) remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de

\$11.190,95 (PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA C/95/100)
remuneración bruta.-

ART.4°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1315/18

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNANDEZ, D.N.I.N°28.064.764 y Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNANDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios en la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$11.190,95 (PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA C/95/100).-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$11.383,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1316/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el* PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1316/18

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657 y Ayelen Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$18.832,00 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS).*-

ART.2°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Ayelen Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859; para realizar los trabajos de Área de fiscalización dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/11/18, percibiendo la suma de \$13.065,68 (PESOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO C/68/100).*-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1317/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra de fecha 24/09/18, suscripto con el Ingeniero Oscar Humberto BIZARRI, D.N.I.N°10.579.744; con domicilio en Avda. San Martín N°1028, Barrio Centro, de la localidad de Tancacha (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Obra de fecha 24/09/18, suscripto con el Ingeniero Oscar Humberto BIZARRI, D.N.I.N°10.579.744; con domicilio en Avda. San Martín N°1028, Barrio Centro, de la localidad de Tancacha (Cba.), para la ejecución de los trabajos de instalación de cañerías externas para la provisión de gas natural, de acuerdo al PROYECTO CONSTRUCTIVO DC N°00943/090 y DC N°00943/136 de ECOGAS, en las manzanas Mz.N°01.56.57.03.09.10.11.12.58.59.21.22.23.28, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1318/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MACHADO, Mirna Adriana** - D.N.I.N°27.108.992 de \$4.950,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1319/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/11/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es, un ADICIONAL POR RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS y un ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), por RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, a partir del 01/11/18, a saber:

- **SOSA, Pablo David - Legajo N°975.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1320/18

VISTO:

El/los/ informe/s socio económico de fecha 21/11/18, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, realizado/s por la Secretaría de Desarrollo Social, informando que a modo de subsidio se le abone su estadía en geriátrico a la/s persona/s carenciada/s que se menciona/n en el/los/ citado/s informe/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a efectuarle un estudio socio-económico a la/s persona/s carenciada/s aludida/s alojada/s en geriátrico y a recabar información de su cotidianeidad, confirmando las condiciones de carencia/s de recursos en la que se encuentra/n, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Eduardo Daniel CASTELLANOS, D.N.I.N°10.624.774; y a Juan Carlos WERLE TISCHLER, D.N.I.N°11.525.556; persona/s carenciada/s, alojada/s en geriátrico, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) a cada uno, por mes, durante 4

(cuatro) meses, a partir del 01/11/18, por los motivos expresados en el VISTO Y CONSIDERANDO precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1321/18

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- CÓRDOBA, Claudia Alejandra - D.N.I.Nº25.077.306 - \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez, para solventar gastos de alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1322/18

VISTO:

La nota de fecha 20/11/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/10/18 al 15/11/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1323/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1323/18

- **AQUINO, Patricia Alejandra** - D.N.I.N°27.444.659 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CAMARGO, Miriam Pascua** - D.N.I.N°14.455.236 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **CARDOZO, María Del Carmen** - D.N.I.N°21.761.889 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **DIAZ, Agueda Ofelia** - D.N.I.N°10.053.302 \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **DIEZ, Cintia Tamara** - D.N.I.N°38.280.624 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **DUARTE, Raquel Miriam** - D.N.I.N°13.136.168 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **FERREYRA, Mario Valerio** - D.N.I.N°14.691.737 de \$3.300,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **LIENDO, Silvana Noemí** - D.N.I.N°24.230.627 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **MAYA, Carlos Gustavo** - D.N.I.N°22.415.968 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **MONTIVERO, Nora Raquel** - D.N.I.N°14.691.706 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **TISSERA, Celestina Mónica** - D.N.I.N°29.361.402 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **VEGA, Fabiana Lorena** - - D.N.I.N°33.552.384 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1324/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°3-040 de fecha 12/11/18 de \$24.700,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS), emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1325/18

VISTO:

La nota de fecha 20/11/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ,

D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1326/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17710/18 de fecha 14/11/18, iniciado por María Alejandra FERNANDEZ, D.N.I.N°18.431.888, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de tránsito, por no poder hacerlo todo de contado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs.05 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por María Alejandra FERNANDEZ, D.N.I.N°18.431.888; **AUTORIZANDO** el pago en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del monto total de multa de tránsito, el cual se determina a fs.03 del citado Expediente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1327/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17696/18 de fecha 05/11/18, iniciado por Eli Natalia DURAN, D.N.I.N°35.639.225; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02484, a Eli Natalia DURAN, D.N.I.N°35.639.225; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1328/18

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°17731/18 con fecha 16/11/18, presentada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.N°22.078.450; en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía “YORK NIGHT CLUB”, sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para funcionar el próximo viernes 23/11/18 en el horario de 1:00 a 6:00 hs. con motivo de celebrar en su local una fiesta del fin del año lectivo organizaba por alumnos de la carrera de enfermería profesional del Instituto Superior “Ramón Carrillo” anexo Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del cierre del año lectivo.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.Nº22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía “YORK NIGHT CLUB”, sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, otorgandole permiso especial para ejercer su actividad comercial el día viernes 23/11/18 en el horario de 1:00 a 6:00 hs.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1329/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/11/18, suscripto con José Eduardo MEDEL, D.N.I.Nº14.511.170; con domicilio en calle Patria N°1211 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/11/18, suscripto con José Eduardo MEDEL, D.N.I.N°14.511.170; con domicilio en calle Patria N°1211 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho inmueble para hospedar a los participantes del Encuentro Nacional de Pintores y Paisajistas, durante los días jueves 8, viernes 9 y sábado 10 de Noviembre de 2018, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1330/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19202/18 de fecha 09/05/18, iniciado por el Agente Municipal Darío Javier VILLARREAL, D.N.I.N°29.836.882; Legajo N°709, mediante el cual, a fs. 02, solicita el pago del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 % (cincuenta por ciento) y del ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal mencionado en VISTO, mediante Decreto N°128/16 de fecha 03/03/2016, dejó de prestar servicios como CHOFER de Corralón y pasó a ser chofer de Acción Social, por lo que no existen más tareas de RIESGO y tampoco le corresponde la RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 % (cincuenta por ciento) sino del 20 % (veinte por ciento), todo conforme a lo que establece el Estatuto del Empleado Municipal, esta Asesoría Letrada considera que no se debe hacer lugar al reclamo porque el Agente mencionado está cobrando sus haberes conforme a las tareas realizadas. El Agente en nota presentada omite decir que

hace del año 2016 que no presta más tareas en Corralón. Y dichos adicionales son por la actividad que realiza. Asimismo, el Decreto N°128/16 de fecha 03/03/2016 se encuentra firme.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DENEGAR**, lo solicitado por el Agente Municipal Darío Javier VILLARREAL, D.N.I.N°29.836.882; Legajo N°709, del pago del ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE y del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 %, por lo fundamentado en los CONSIDERANDOS precedentes y conforme al Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Darío Javier VILLARREAL, con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1331/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17567/18 de fecha 19/09/18, iniciado por el Sr. Germán Darío CONESA, D.N.I.N°26.207.468; respecto del cargo por

limpieza de terreno cuya designación catastral es 02 01 089 016, Cuenta N°08845, relacionado a las actas de inspección n°3659, infracción n°804.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.19/26 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es: *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3) de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1): *“ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el D.E.M. poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral: 02 01 089 016, sito en calle Los Flamencos N°194, B° Agua Clara; relacionado a la Cuenta Municipal N°08845 (actas de inspección n°3659, infracción n°804).- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1332/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17697/18 de fecha 06/11/18, iniciado por la Sra. Nancy Leonor PÉREZ, D.N.I.N°10.652.108; propietaria del terreno relacionado a la Cuenta municipal N°09388, mediante el cual solicita: se le exhiba copia de las actas de inspección, de desmalezamiento y de las constancias de ello debiendo la

Asesoría Letrada emitir dictamen si el procedimiento utilizado por la Oficina de Inspección General ha cumplido fielmente con las Ordenanzas que rigen el procedimiento. En caso negativo, pide expresamente que se la exima de pagar dichas limpiezas (fs.2).-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.10/26 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3) de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1): *“ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N°054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el Decreto Reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el D.E.M. poder de decisión al respecto.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M130 P019, sito en calle Av. Henry Nestlé N°142, B° La Luisa; relacionado a la Cuenta Municipal N°09388 (actas de inspección N°2105 y N°2721 y actas de infracción N°426 y N°462.- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1333/18

VISTO:

La Ordenanza N°2079/13 referida a la Reglamentación de los Centros Vecinales de la Ciudad de **VILLA NUEVA**;

El Decreto N°468/18, Llamando a Elecciones para la Renovación de las Autoridades de las Comisiones de Centros Vecinales y/o para la conformación de nuevos Centros o Comisiones Vecinales en los diferentes barrios villanovenses;

Que en el “**PARAJE SANABRIA**”, anexado al Éjido Municipal de VILLA NUEVA, según Ordenanza N°2801/18 de fecha 05/09/18, los vecinos han conformado una Comisión elegida por Asamblea en forma unánime.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los diferentes barrios villanovenses y del citado “**PARAJE SANABRIA**”, se han presentado en tiempo y forma la nómina de vecinos que ocuparán los respectivos cargos dentro de cada Comisión Vecinal;

Que, el hecho de la renovación de Comisiones Vecinales se ha desarrollado con espíritu de ciudadanía y compromiso civil, priorizándose en todos los casos, la participación plural y democrática de los vecinos de VILLA NUEVA y del “**PARAJE SANABRIA**”;

Que, este Gobierno Municipal se enorgullece en poner en funciones a las nuevas Comisiones de Centros Vecinales, reconociendo su autoridad de acuerdo a lo prescripto en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, las autoridades de la Comisión del CENTRO VECINAL del “**PARAJE SANABRIA**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°2079/13.-

ART.2º).- **LA COMISIÓN** del Centro Vecinal del “**PARAJE SANABRIA**” será integrada por los siguientes vecinos:

<u>Cargo /Autoridad</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Tipo y Número de Documento</u>	
Presidente/a	RUDIERO, Jorge	DNI	31.062.725
Vicepresidente/a	ORELLANO, Micaela	DNI	34.426.348
Secretario/a	SORIA, Fabián	DNI	24.087.664
Tesorero/a	AVELLINI, Susana	DNI	14.691.801
Vocal Titular 1º	DESTEFANIS, Yanina	DNI	33.592.124
Vocal Titular 2º	TORRES, Darío	DNI	29.939.780
Vocal Suplente	SÁNCHEZ, Eduardo	DNI	14.691.890
Revisor de Cuentas Titular 1º	ACUÑA, Norma	DNI	27.749.721
Revisor de Cuentas Titular 2º	DÍAZ, Patricia	DNI	27.465.403
Revisor de Cuentas	RAMOS, Mercedes	DNI	28.064.910

Suplente

ART.3º).- **LOS VECINOS**, reconocidos como Miembros de la Comisión del CENTRO VECINAL del “**PARAJE SANABRIA**” tendrán a su cargo las funciones, derechos y obligaciones determinadas en la Ordenanza N°2079/13, desde el día 23 de Julio de 2018 (al igual que todas las otras Comisiones reconocidas por Decreto, por el término de 3 (tres) años según lo determina el Art.11º) de la citada Ordenanza y/o demás normas que en adelante se sancionaren a tal fin.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1334/18

VISTO:

La nota de fecha 25/11/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, chofer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por el traslado de la Banda Orquesta Municipal, a la localidad de La Carlota, por encargo de la Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1335/18

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Matías AMORETTI, D.N.I.N°33.552.377; Gabriel MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; Carlos MONTENEGRO, D.N.I.N°13.568.912; Federico PIVETTA, D.N.I.N°36.812.702; Franco PIVETTA, D.N.I.N°37.628.786 y Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías AMORETTI, D.N.I.N°33.552.377; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos MONTENEGRO, D.N.I.N°13.568.912; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Federico PIVETTA, D.N.I.N°36.812.702; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Franco PIVETTA, D.N.I.N°37.628.786; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Dario ROSSI, D.N.I.N°29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 23/11/18 hasta el 28/02/19, percibiendo la suma de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) mensuales por mes vencido.-

ART.7°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1336/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2018.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1336/18

- **CACERES, Roxana Del Valle** - D.N.I.N°23.555.265 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **CALDERON, Marcela Del Carmen** - D.N.I.N°21.693.870 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CIENCIA, Mariana Marcela** - D.N.I.N°29.513.294 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MARTINEZ, Jesica Belén** - D.N.I.N°37.287.009 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **MEDINA, Analía Soledad** - D.N.I.N°30.842.188 de \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS), por única vez.-
- **TORO, Natalia Electra** - D.N.I.N°26.595.131 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1337/18

VISTO:

La Ordenanza N°2838/18 de fecha 21/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LOS BARRIOS LOS OLMOS Y LAS QUINTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTOS DC 00943/090 Y DC 00943/136)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2838/18 de fecha 21/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1338/18

VISTO:

La Ordenanza N°2839/18 de fecha 21/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PROTOCOLO DE INTERVECIÓN CON CENTROS VECINALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2839/18 de fecha 21/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1339/18

VISTO:

La Ordenanza N°2840/18 de fecha 21/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2840/18 de fecha 21/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1340/18

VISTO:

La Ordenanza N°2841/18 de fecha 21/11/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2841/18 de fecha 21/11/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1342/18

VISTO:

La nota de fecha 27/11/18, elevada por Héctor Edmundo BUFFAZ, D.N.I.N°08.116.125; mediante la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos por su participación en el Campeonato Argentino de Ciclismo a desarrollarse en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, durante el mes de diciembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar toda acción deportiva que represente a la comunidad, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Sr. Héctor Edmundo BUFFAZ, D.N.I.N°08.116.125, un subsidio de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUNIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1343/18

VISTO:

La nota de fecha 23/10/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, mediante la cual solicita se le otorgue, al personal en ella detallado, la Licencia de Conducir, según corresponda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que tiene domicilio fijado en esta Ciudad y que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Bombero Voluntario Fabricio DAL MOLIN, D.N.I.N°22.738.401; perteneciente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, la LICENCIA DE CONDUCIR, según corresponda, abonando el 50 % del costo del mismo, según Decreto N°758/16.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1345/18

VISTO:

La voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, de contribuir con un premio acorde a quien estaba destinado, en este caso por los festejos del DÍA DE LA MADRE.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar la Fac.N°1715 de fecha 01/10/2018 de \$32.900,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), emitida por la firma "MANDO S.A.", de esta Ciudad, por la adquisición de una motocicleta 0 KM., marca Motomel-Modelo B 110, con destino a ser entregado como premio en los festejos del DÍA DE LA MADRE.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1346/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 22/11/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **OCTUBRE/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1347/18

VISTO:

La nota de fecha 14/11/18, elevada por la Hermana Franciscana Mayra MONSALVE, en representación del “EQUIPO DE PASTORAL MISIONERA”, de las HERMANAS TERCARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de llevar a cabo su labor misionera en un Barrio de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del precario estado financiero en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “EQUIPO DE PASTORAL MISIONERA”, de las HERMANAS TERCARIAS MISIONERAS FRANCISCANAS, de esta

Ciudad, un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1348/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **OLMOS, Andrea Paola** - D.N.I.Nº28.245.296 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1349/18

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 29/11/18, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:*

(*) SEPÚLVEDA, Luis Carlos - D.N.I.Nº27.237.137 - Legajo Nº939.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1350/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/11/18, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1351/18

VISTO:

La nota de fecha 29/11/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Dr. *Damián TEJERO*, D.N.I.N°23.938.318; un ADICIONAL POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, por atenciones en consultorio médico en el HOSPITAL VILLA NUEVA, correspondiente al mes de Octubre/2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1352/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3°).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Fac.N°26882 de fecha 13/11/18 de \$4.008,16 (PESOS CUATRO MIL OCHO C/16/100), Fac.N°13555 de fecha 13/11/18 de \$2.058,24 (PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO C/24/100), Fac.N°13576 de fecha 14/11/18 de \$2.948,96 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO C/96/100), y Fac.N°13638 de fecha 17/11/18 de \$2.797,84 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE C/84/100) y Fac.N°13639 de fecha 17/11/18 de \$2.376,56 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS c/56/100), emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1353/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/11/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente Lorena Soledad ANTONUCCI, Legajo N°913; dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINTOS) netos, mensuales, por los motivos que se explicitan en **VISTO**, a partir del 01/12/2018.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1354/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/11/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan en la nota citada en VISTO, dependiente/s de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, mensuales, a cada uno, por los motivos que se explicitan en la misma, a partir del mes de enero de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1355/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/11/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al/a la/ Agente Municipal Mara GONZALEZ, Legajo N°545, quien reviste como ADMINISTRATIVA, Categoría 23, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **incrementándolo en un 15%** al que viene percibiendo, **a partir del 01/12/18.***-

ART.2°).- **ABÓNESE**, *al/a la/ Agente Municipal Eduardo Fernando ZABENA, Legajo N°149, quien reviste como ADMINISTRATIVO, Categoría 24, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **incrementándolo en un 15%**, al que viene percibiendo, **a partir del 01/12/18.***-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1356/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; para prestar servicios como SECRETARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/18, percibiendo la suma de \$17.480,00 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1357/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19503/18 de fecha 27/11/18, iniciado por Alberto Ezequiel GIMENEZ, D.N.I.N°06.560.529; solicitando la venta del/los NICHOS N°657, FILA 1°, SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°657, FILA 1°, SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Alberto Ezequiel GIMENEZ, D.N.I.N°06.560.529.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1358/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2018.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1358/18

- **CACERES, Pamela Estefanía** - D.N.I.N°40.089.544 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **FLORES, Brisa Fernanda** - D.N.I.N°41.153.328 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **GEISE, Diego Daniel** - D.N.I.N°38.158.275 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARCELLONI, Mónica Mabel** - D.N.I.N°22.996.382 \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **PEREYRA, Cynthia Daniela** - D.N.I.N°33.609.255 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez.-
- **PICOTTO, Argentina Edith** - D.N.I.N°26.207.217 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ROMERO, Natalia Andrea** - D.N.I.N°34.426.412 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **VIERA, Gabriela Lorena** - D.N.I.N°36.812.899 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°131/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°18377/16 iniciado con fecha 17/11/16 por Juan Domingo AMAYA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10191869-7; mediante el cual, a fs. 50 solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km. 78 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE EVENTOS Y CANCHA DE FÚTBOL”, habilitado según Resolución N°029/18; a nombre de su **NUEVO TITULAR**: “Marta Susana AMANTE, CUIT.N°27-11617173-8”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).-OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a “**Marta Susana AMANTE, CUIT.Nº27-11617173-8**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “**SALÓN DE EVENTOS Y CANCHA DE FÚTBOL**”, en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 Km. 78 de esta Ciudad, Cuenta Nº02560, a partir del 10/10/2018.-

ART.2º).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº029/18, a partir del 10/10/2018.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº132/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº12247/09 de fecha 22/05/09, iniciado por Ana María OLIVERO, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-30267744-7; mediante el cual, a fs. 16, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Bv. Argentino Nº525 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “**VENTA DE CARNE Y DERIVADOS**”, habilitado según Resolución Nº074/2009.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ana María OLIVERO, C.U.I.T.Nº/D.N.I.Nº/27-30267744-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VENTA DE CARNE Y DERIVADOS”, en el inmueble sito en Bv. Argentino Nº525, de esta Ciudad, Cuenta Nº01829, a partir del 03/02/2018.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº074/2009, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº133/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19150/18 de fecha 12/04/18, iniciado por Mariela Verónica CAVAGNERO, C.U.I.T.Nº27-23697967-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL,

para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°205 esquina España, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, *a Mariela Verónica CAVAGNERO, C.U.I.T.N°27-23697967-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°205 esquina España, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, Cuenta N°02732, a partir del 09/04/2018.-*

ART.2°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°134/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19340/18 de fecha 15/08/18, iniciado por Eduardo Alfredo TOMATIS, C.U.I.T.N°20-21405044-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°893, de esta ciudad, del comercio dedicado a “HELADERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Eduardo Alfredo TOMATIS, C.U.I.T.N°20-21405044-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°893, de esta ciudad, del comercio dedicado a “HELADERÍA”, Cuenta N°02722, a partir del 15/08/2018.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°135/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19247/18 de fecha 07/06/18, iniciado por Alejandro Javier CUFRE, C.U.I.T./D.N.I.N°20-21843376-7; mediante el cual, a fs. 14, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1075 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PIZZAS Y EMPANADAS”, y a fojas 18, solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del citado rubro, por razones personales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en los Expedientes citados en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Alejandro Javier CUFRE, C.U.I.T./D.N.I.N°20-21843376-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PIZZAS Y EMPANADAS”, Cuenta N°02707, en el inmueble sito en calle Belgrano N°1075 de esta Ciudad, a partir del 28/12/2017.-

ART.2°).- OTORGAR CESE COMERCIAL, a Alejandro Javier CUFRE, C.U.I.T./D.N.I.N°20-21843376-7; con domicilio comercial en calle Belgrano N°1075, del rubro “PIZZAS Y EMPANADAS”, Cuenta N°02707, a partir del 30/06/2018.-

ART.3°).- NOTIFICAR, a Alejandro Javier CUFRE, C.U.I.T./D.N.I.N°20-21843376-7; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°136/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19304/18 de fecha 19/07/18, iniciado por Emmanuel GIORDANA LOTO, C.U.I.T.N°20-32683700-9; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°499 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “HELADERÍA”, habilitado según Resolución N°080/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Emmanuel GIORDANA LOTO, C.U.I.T.N°20-32683700-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “HELADERÍA”, Cuenta N°02698, a partir del 31/07/2018.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°080/18.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°137/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19310/18 de fecha 25/07/18, iniciado por Nadia Patricia FROSSASCO, C.U.I.T.N°23-29338895-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°103 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA G.N.C.”, habilitado según Resolución N°050/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Nadia Patricia FROSSASCO, C.U.I.T.N°23-29338895-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA G.N.C.”, Cuenta N°01294, a partir del 25/07/2018.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°050/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°138/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18091/16 de fecha 19/05/16, iniciado por Jorge Eduardo ARIAS, C.U.I.T.N°20-16744444-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Italia N°1050, de esta ciudad, del comercio dedicado a “RESTAURANTE-BAR-SALON DE FIESTAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jorge Eduardo ARIAS, C.U.I.T.N°20-16744444-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Italia N°1050, de esta ciudad, del comercio dedicado a “RESTAURANTE-BAR-SALON DE FIESTAS”, Cuenta N°02531, a partir del 01/12/14.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°139/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19382/18 de fecha 12/, iniciado por Ana Maribel SUAREZ, C.U.I.T.N°27-33327785-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1090, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA ROPA DE NIÑOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana Maribel SUAREZ, C.U.I.T.Nº27-33327785-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1090, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA ROPA DE NIÑOS”, Cuenta Nº02731, a partir del 01/09/18.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº140/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19403/18 de fecha 24/09/18, iniciado por Christian Miguel MORALES HURTADO, C.U.I.T./D.N.I.Nº20-95319948-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1120 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BLANCO”, habilitado según Resolución Nº100/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Christian Miguel MORALES HURTADO, C.U.I.T./D.N.I.N°20-95319948-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE BLANCO”, Cuenta N°02716, a partir del 24/09/18.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°100/18.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°141/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°9685/06 iniciado con fecha 06/02/06 por Jorge Mario SCOQUART, D.N.I.N°12.667.538; apoderado de BANK BOSTON N.A.; mediante el cual, a fs. 38, solicita CAMBIO DE TITULARIDAD, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza y Lima de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CAJERO AUTOMATICO”, que está habilitado según Resolución N°0164/11 a nombre de INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA)

S.A., CUIT.N°30-7944784-6; y a fs. 83 del mismo Expediente solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., CUIT.N°30-7944784-6, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CAJERO AUTOMÁTICO”, en el inmueble sito en Avenida Carranza y Lima de esta Ciudad, a partir del 08/04/13.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a la actividad comprendida en el rubro “CAJERO AUTOMÁTICO”, con domicilio comercial en Avenida Carranza y Lima de esta Ciudad, Cuenta N°01528, a partir del 30/10/2018; **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°0164/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°142/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19418/18 de fecha 03/10/18, iniciado por Ana María GUZMAN, C.U.I.T.N°27-16028832-4; mediante el cual, a fs.

02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en San Luis Funes N°793, de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana María GUZMAN, C.U.I.T.Nº27-16028832-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis Funes N°793, de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”, Cuenta N°02741, a partir del 01/08/18.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°143/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19385/18 de fecha 17/09/18, iniciado por Mario Silvio DEMARCHI, C.U.I.T.N°20-13015875-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°790 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”, habilitado según Resolución N°146/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Mario Silvio DEMARCHI, C.U.I.T.N°20-13015875-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, Cuenta N°01660, a partir del 31/08/2018.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°146/16.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N°144/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19465/18 de fecha 31/10/18, iniciado por Ana Nilda FLORES, C.U.I.T.N°23-10053363-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°1085 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”, habilitado según Resolución N°0041/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Ana Nilda FLORES, C.U.I.T.N°23-10053363-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, Cuenta N°0913, a partir del 31/10/2018.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°0041/2010.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°145/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18901/17 de fecha 30/10/17, iniciado por la firma “MODEL CONSTRUCCIONES S.R.L.”, C.U.I.T. N°30-71565058-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Duarte Quirós N°433, Piso 1, Dpto. C T.2 de la ciudad de Córdoba, del comercio dedicado a “CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES”, y a fojas 39, solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del citado rubro, por error en el procedimiento administrativo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “MODEL CONSTRUCCIONES S.R.L.”, C.U.I.T. N°30-71565058-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES”, Cuenta N°02653, en el inmueble sito en Avenida Duarte Quirós N°433, Piso 1, Dpto. C T.2 de la ciudad de Córdoba, a partir del 01/10/2017.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a la firma “MODEL CONSTRUCCIONES S.R.L.”, C.U.I.T. N°30-71565058-0; con domicilio comercial en Avenida Duarte Quirós N°433, Piso 1, Dpto. C T.2 de la

ciudad de Córdoba, en el rubro “CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES”, Cuenta N°02653, a partir del 01/10/2017.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la firma “MODEL CONSTRUCCIONES S.R.L.”, C.U.I.T. N°30-71565058-0; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°146/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19450/18 de fecha 19/10/18, iniciado por Ana María TROMBOTTO, C.U.I.T.N°27-20078543-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Santiago Del Estero N°1522, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA ROPA DE NIÑOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana María TROMBOTTO, C.U.I.T.N°27-20078543-1; para el funcionamiento en

el inmueble sito en calle Santiago Del Estero N°1522, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA ROPA DE NIÑOS”, Cuenta N°02745, a partir del 19/10/18.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°147/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19453/18 de fecha 22/10/18, iniciado por Valeria Vanesa VAZQUEZ, C.U.I.T.N°27-31403530-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Lima N°1060, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Valeria Vanesa VAZQUEZ, C.U.I.T.Nº27-31403530-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº1060, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, Cuenta Nº02747, a partir del 22/10/18.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº148/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19468/18 de fecha 01/11/18, iniciado por Luís Rene ESPINASSI, C.U.I.T.Nº20-10787609-0; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio Nº566 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE REFRIGERACIÓN”, habilitado según Resolución Nº166/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a *Luís Rene ESPINASSI, C.U.I.T. Nº20-10787609-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER DE REFRIGERACIÓN”, Cuenta Nº01842, a partir del 31/10/2018.-*

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución Nº166/2008.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2018.-